

Ayuntamiento de Santa Ana , Sonora.
Proyectado de Ingresos para 2022

Escriba el porcentaje de inflación:

3.4%
5.9%
7.3%

Escriba el número del mes que desee hacer la proyección:

septiembre
9

Clave	Concepto	Presupuesto 2021	Acumulado al mes de la proyección 2021	Proyectado 2022	Iniciativa 2022	Diferencia	%	Sol. 2022 vs Aprob. 2021	%
1000	Impuestos	\$3,614,040	\$3,422,076	\$4,717,902	\$4,718,064.00	\$126	\$0	\$1,104,024	\$31
1100	Impuestos Sobre los Ingresos	\$687	\$0	\$0	\$120.00	\$120	-\$100	-\$83	-\$83
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$687	\$0	\$0	\$120.00	\$120	-\$100	-\$83	-\$83
1200	Impuestos sobre el Patrimonio	\$3,373,985	\$3,138,394	\$4,326,799	\$4,326,816.00	\$5	\$0	\$952,831	\$28
1201	Impuesto predial	\$2,160,533	\$1,865,388	\$2,571,748	\$2,571,744.00	-\$4	-\$0	\$411,211	\$19
	1.- Recaudación anual	\$1,663,144	\$1,298,369	\$1,790,018	\$1,790,016.00	-\$2	-\$0	\$126,872	\$8
	2.- Recuperación de rezagos	\$497,389	\$567,019	\$781,730	\$781,728.00	-\$2	-\$0	\$284,339	\$57
1202	Impuesto sobre trasilación de dominio de bienes inmuebles	\$1,213,176	\$1,273,006	\$1,755,051	\$1,755,048.00	-\$3	-\$0	\$541,872	\$45
1203	Impuesto municipal sobre tenencia y uso de vehículos	\$138	\$0	\$0	\$12.00	\$12	-\$100	-\$126	-\$91
1204	Impuesto predial ejidal	\$138	\$0	\$0	\$12.00	\$12	\$0	\$151,760	\$63
1700	Accesorios	\$239,368	\$283,682	\$391,103	\$391,128.00	\$1	\$0	\$151,886	\$63
1701	Recargos	\$239,368	\$283,682	\$391,103	\$391,104.00	\$1	\$0	\$152,012	\$64
	1.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	\$239,092	\$283,682	\$391,103	\$391,104.00	\$1	\$0	\$152,012	\$64
	2.- Recargos de cobranza	\$138	\$0	\$0	\$12.00	\$0	\$0	\$0	\$0
1704	Honorarios de cobranza	\$138	\$0	\$0	\$12.00	\$0	\$0	\$0	\$0
	1.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	\$138	\$0	\$0	\$12.00	\$0	\$0	\$0	\$0
4000	DERECHOS	\$1,516,492	\$2,580,881	\$3,558,175	\$3,562,116.00	\$201	\$0	\$2,045,624	\$135
4300	Derechos por prestación de servicios	\$1,516,492	\$2,580,881	\$3,558,175	\$3,562,116.00	\$201	\$0	\$2,045,624	\$135
4301	Alumbrado publico	\$663,227	\$529,074	\$729,417	\$729,420.00	\$3	\$0	\$66,193	\$10
4304	Panteones	\$76,461	\$220,260	\$303,665	\$303,672.00	\$6	\$0	\$228,211	\$302
	Intumacion,exhumacion y reinternacion de cadavers	\$40,072	\$61,720	\$85,091	\$85,092.00	\$0	\$0	\$0	\$0
	Venta de Lotes en el Panteon	\$35,389	\$158,540	\$218,574	\$218,580.00	\$6	\$0	\$183,191	\$518
4305	Rastros	\$26,275	\$31,444	\$43,351	\$43,368.00	\$5	\$0	\$17,093	\$65
	Sacrificio por cabeza	\$26,137	\$31,444	\$43,351	\$43,356.00	\$5	\$0	\$17,219	\$66
4307	Seguridad publica	\$138	\$0	\$0	\$12.00	\$12	-\$100	-\$126	-\$91
	1.-Policia auxiliar	\$138	\$0	\$0	\$12.00	\$12	-\$100	-\$126	-\$91
4308	Tránsito	\$122,953	\$172,644	\$238,018	\$238,044.00	\$12	\$0	\$115,091	\$94
	1.-Examen para obtención de licencia	\$138	\$0	\$0	\$12.00	\$12	-\$100	-\$126	-\$91
	2.-Autorización para estacionamiento exclusivo de vehiculos	\$3,912	\$96	\$132	\$132.00	-\$0	-\$0	-\$3,780	-\$97
	3.-Autorización para estacionamiento de vehiculos de carga	\$118,765	\$172,548	\$237,886	\$237,888.00	\$2	\$0	\$119,123	\$100
	4.-Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	\$138	\$0	\$0	\$12.00	\$12	-\$100	-\$126	-\$91
4310	Desarrollo urbano	\$286,297	\$1,059,567	\$1,460,790	\$1,460,820.00	\$30	\$0	\$1,174,523	\$410
	1.-Expedición de licencias de construcción modificación o reconstrucción	\$40,063	\$52,378	\$72,212	\$72,216.00	\$4	\$0	\$32,153	\$80
	2.-Autorización para el cambio de uso de suelo en materia de fraccionamientos	\$138	\$0	\$0	\$12.00	\$12	-\$100	-\$126	-\$91
	3.-Por la expedición de licencias de uso de suelo en materia de fraccionamientos	\$138	\$0	\$0	\$12.00	\$12	-\$100	-\$126	-\$91
	4.-Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	\$33,121	\$353,050	\$486,738	\$486,744.00	\$6	\$0	\$453,623	\$1,370
	5.-Autorización para la fusión, subdivisión y relicitación de terrenos	\$12,893	\$14,065	\$19,391	\$19,392.00	\$1	\$0	\$6,499	\$50
	6.-Otras licencias	\$25,387	\$64,483	\$88,900	\$88,896.00	-\$4	-\$0	\$63,509	\$250
	7.-Por servicios catastrales y cartografías	\$31,680	\$50,615	\$69,781	\$69,780.00	-\$1	-\$0	\$38,100	\$120
	8.-Servicios en materia de protección civil y bomberos voluntarios	\$142,877	\$524,977	\$723,768	\$723,768.00	-\$0	-\$0	\$580,891	\$407
4312	Licencias para la colocación de anuncios o publicidad	\$75,783	\$156,156	\$215,287	\$215,504.00	\$1,217	\$1	\$140,721	\$186
	1.-Anuncios y carteles luminosos hasta 10m2	\$69,351	\$156,156	\$215,287	\$215,292.00	\$5	\$0	\$145,941	\$210
	2.-Anuncios y carteles no luminosos hasta 10m2	\$6,294	\$0	\$0	\$1,200.00	\$1,200	-\$100	-\$5,094	-\$81
	3.-Anuncios cuyo contenido se transmita a traves de pantalla electronica hasta 10m2	\$138	\$0	\$0	\$12.00	\$12	-\$100	-\$126	-\$91

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora.
Proyectado de Ingresos para 2022

Escriba el porcentaje de inflación:

3.4%
5.9%
7.3%

Escriba el número del mes que desee hacer la proyección:

9

septiembre

Acumulado al mes

de la proyección

2021

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Aprob. 2021

%

PESOS

Presupuesto

2021

Proyectado 2022

Iniciativa

2022

Diferencia

%

Sol. 2022 vs

Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora.
 Projectado de Ingresos para 2022

Escriba el porcentaje de inflación:
 3.4%
 5.9%
 7.3%

Escriba el número del mes que desea hacer la proyección:
 9

Clave	Concepto	PRESUPUESTO 2021	septiembre Acumulado al mes de la proyección 2021	Proyectado 2022	Iniciativa	2022	Diferencia	%	Sol. 2022 vs Aprob. 2021	%
7000	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS	\$12,501,362	\$9,029,213	\$12,448,275	\$11,727,009.00		-\$721,266	-\$6	-\$774,373	-\$6
7200	INGRESOS	\$12,501,362	\$9,029,213	\$12,448,275	\$11,727,009.00		-\$721,266	-\$6	-\$774,373	-\$6
7201	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$10,577,698	\$8,335,309	\$11,491,613	\$10,770,181.00		-\$721,432	-\$6	\$192,483	\$2
7202	Organismo operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$1,923,664	\$693,904	\$956,662	\$956,828.00		\$166	\$0	-\$966,856	-\$50
8000	DIF Municipal	\$55,532,184	\$43,174,302	\$59,365,688	\$4,767,163.00		-\$4,898,528	-\$8	-\$765,021	-\$1
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS									
8100	DE APORTACIONES	\$37,671,223	\$27,712,328	\$38,206,063	\$8,206,065.00		-\$2	-\$0	\$534,842	\$1
8101	Participaciones	\$21,982,730	\$16,354,714	\$22,547,700	\$22,547,700.00		\$0	\$0	\$564,970	\$3
8102	Fondo General de Participaciones	\$4,852,135	\$3,800,252	\$5,239,281	\$5,239,281.00		-\$0	-\$0	\$387,146	\$8
8103	Fondo de Fomento Municipal	\$985,364	\$763,941	\$1,053,220	\$1,053,215.00		-\$4	-\$0	\$67,852	\$7
8104	Participaciones estatales	\$0	\$387	\$534	\$400.00		\$6	\$1	\$540	-\$100
8105	Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos Fondo de impuesto especial (Sobre Alcohol, Cerveza y Tabaco)	\$426,060	\$313,853	\$432,699	\$432,696.00		-\$3	-\$0	\$6,636	\$2
8106	Fondo de impuesto de autos nuevos	\$187,365	\$258,677	\$356,629	\$356,628.00		-\$1	-\$0	\$169,263	\$90
8108	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	\$77,727	\$48,519	\$66,892	\$66,888.00		-\$4	-\$0	-\$5,839	-\$8
8109	Fondo de Fiscalización	\$5,424,402	\$4,150,452	\$5,722,103	\$5,722,104.00		\$1	\$0	\$297,702	\$5
8110	IEPS a las gasolinas y diesel	\$1,031,153	\$511,379	\$705,021	\$705,024.00		\$3	\$0	-\$326,129	-\$32
8112	Participación ISR Art-3-B Ley de coord. Fiscal	\$2,650,707	\$1,424,505	\$1,963,918	\$1,963,920.00		\$0	\$0		
8113	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles, Art. 126 LISR	\$58,580	\$85,638	\$118,067	\$118,068.00		\$0	\$0		
8200	Aportaciones	\$14,452,351	\$10,955,521	\$14,946,729	\$14,946,732.00		\$3	\$0	\$494,381	\$3
8201	Municipal	\$11,838,351	\$8,578,267	\$12,112,514	\$12,112,512.00		-\$2	-\$0	\$274,161	\$2
8202	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$2,614,000	\$2,377,254	\$2,834,215	\$2,834,220.00		\$5	\$0	\$220,220	\$8
8300	Convenios	\$3,408,610	\$4,506,452	\$6,212,896	\$6,212,896.00		\$0	\$0		
8312	Programa regional APAZU	\$100,000	\$0	\$0	\$0.00		-\$74	-\$74	\$1,794,244	-\$53
8317	Programa para infraestructura deportiva	\$702,665	\$0	\$0	\$0.00		\$0	\$0	-\$100,000	-\$100
8322	Recursos del fondo de pavimentación y espacios públicos (FOPEDEP)	\$100,000	\$0	\$0	\$0.00		\$0	\$0	-\$702,665	-\$100
8335	Consejo Estatal para la Concentración para la Obra Pública (CECOP)	\$2,305,945	\$4,506,452	\$6,212,896	\$6,212,896.00		-\$4,598,530	-\$74	-\$691,579	-\$30
8343	3x1 Emigrantes	\$100,000	\$0	\$0	\$0.00		\$0	\$0	-\$100,000	-\$100
8345	Contribución al Fortalecimiento Municipal (COMUN)	\$100,000	\$0	\$0	\$0.00		\$0	\$0	-\$100,000	-\$100
TP	TOTAL PRESUPUESTO	\$74,443,498	\$59,780,640	\$82,260,292	\$76,946,832.00		-\$5,319,447	-\$6	\$1,942,346	\$3



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:

TESORERIA MUNICIPAL

OFICIO No.

EXPEDIENTE No.

2022: "AÑO DE LAS TRANSFORMACION"

CIUDADANIA EN GENERAL

Por medio de la presente se informa que los ingresos que se recibirán durante el ejercicio 2022 por nuestra ley de ingresos y presupuesto de ingresos serán por la cantidad de **\$67,991,847.30**, la cual se espera recaudar de la siguiente manera:

IMPUESTOS:	\$4,718,064.00
DERECHOS:	\$3,562,116.00
PRODUCTOS:	\$146,940.00
APROVECHAMIENTOS:	\$2,025,540.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:	\$57,539,187.30
TOTAL:	\$67,991,847.30

A Si mismo se les hace de su conocimiento que nuestro presupuesto de egreso será aplicado en el ejercicio del 2022 de la siguiente manera:

SERVICIOS PERSONALES:	\$42,370,648.64
MATERIALES Y SUMINISTROS:	\$3,894,396.00
SERVICIOS GENERALES:	\$9,913,344.00
TRANSF, ASIGS, SUBS, Y OTRAS AYUDAS:	\$3,257,578.52
BIENES MUEBLES E INMUEBLES:	\$2,624,621.71
INVERSION PÚBLICA:	\$5,380,458.43
DEUDA PÚBLICA:	\$550,800.00
TOTAL:	\$67,991,847.30

Para cualquier aclaración y dudas quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE


LSA. MARTHA GPE LEYVA SAENZ
Tesorera Municipal

TESORERIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE
SANTA ANA, SONORA
R.F.C. MSA-610101-9W2

INGRESO MENSUAL (Miles de pesos)

6. Centro de eventos y salón de baile

531

[illegible]

PRESUPUESTO DE INGRESOS MUNICIPAL 2022
CALENDARIZACION DEL INGRESO

MUNICIPIO: SANTA ANA, SONORA

MUNICIPIO: SANTA ANA, SONORA														
CLAVE	DENOMINACION	TOTAL	INGRESO MENSUAL (Miles de pesos)											
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DIC.
8106	FONDO IMPUESTO AUTOS NUEVOS	305,432.96	25,452.75	25,452.75	25,452.75	25,452.75	25,452.75	25,452.75	25,452.75	25,452.75	25,452.75	25,452.75	25,452.75	25,452.71
8108	COMPENSACION POR RESARCIMIENTO POR DISMINUCION DE ISAN	77,058.28	6,421.53	6,421.53	6,421.53	6,421.53	6,421.53	6,421.53	6,421.53	6,421.53	6,421.53	6,421.53	6,421.53	6,421.45
8109	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	5,924,074.91	493,672.91	493,672.91	493,672.91	493,672.91	493,672.91	493,672.91	493,672.91	493,672.91	493,672.91	493,672.91	493,672.91	493,672.90
8110	FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL ART.2° A Fraccion II	1,149,667.49	95,805.63	95,805.63	95,805.63	95,805.63	95,805.63	95,805.63	95,805.63	95,805.63	95,805.63	95,805.63	95,805.63	95,805.56
8112	PARTICIPACION ISR ART 3-8 LEY DE COORDINACION FISCAL	2,211,885.01	184,323.75	184,323.75	184,323.75	184,323.75	184,323.75	184,323.75	184,323.75	184,323.75	184,323.75	184,323.75	184,323.75	184,323.76
8113	ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES , ART. 126 ISR	106,933.41	8,911.11	8,911.11	8,911.11	8,911.11	8,911.11	8,911.11	8,911.11	8,911.11	8,911.11	8,911.11	8,911.11	8,911.18
8200	Aportaciones	15,870,378.96	1,385,609.06	1,385,609.06	1,385,609.06	1,385,609.06	1,385,609.06	1,385,609.06	1,385,609.06	1,385,609.06	1,385,609.06	1,385,609.06	1,007,144.18	1,007,144.18
8201	FONDO DE APORTACIONES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	12,085,730.16	1,007,144.18	1,007,144.18	1,007,144.18	1,007,144.18	1,007,144.18	1,007,144.18	1,007,144.18	1,007,144.18	1,007,144.18	1,007,144.18	1,007,144.18	1,007,144.18
8202	FONDO DE APORTACIONES INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,784,648.80	378,464.88	378,464.88	378,464.88	378,464.88	378,464.88	378,464.88	378,464.88	378,464.88	378,464.88	378,464.88	0.00	0.00
8300	Convenios Federales y Estatales (Descent. y reasig de recurs.)	1,614,366.00	0.00	0.00	1,614,366.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8335	CONSEJO ESTATAL PARA LA CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA (CECOP)	1,614,366.00	0.00	0.00	1,614,366.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS MUNICIPALES		79,718,856.30	7,615,297.27	6,662,392.27	8,175,456.27	6,460,681.27	6,420,125.27	6,545,224.27	6,417,048.27	6,441,551.27	6,434,816.27	6,450,955.27	6,070,416.39	6,024,892.19

Handwritten signature: *Edgar Allan Poe*

MUNICIPIO: SANIA ANA, SUNOKA.

MUNICIPIO: SANIA ANA, SUNOKA.

Yours truly,

CLAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PEM TOTAL
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LAB.	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	19,200.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	19,200.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	19,200.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	255,038.00	255,038.00	255,038.00	255,038.00	255,038.00	255,038.00	255,038.00	255,038.00	255,038.00	255,038.00	255,038.00	255,038.00	3,060,456.00
261	COMBUSTIBLES	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	2,539,716.00
26101	COMBUSTIBLES	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	211,643.00	2,539,716.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	43,395.00	43,395.00	43,395.00	43,395.00	43,395.00	43,395.00	43,395.00	43,395.00	43,395.00	43,395.00	43,395.00	43,395.00	520,740.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROT.	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	266,340.00
271	Y ARTICULOS DEPORTIVOS	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	22,195.00	266,340.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	19,995.00	19,995.00	19,995.00	19,995.00	19,995.00	19,995.00	19,995.00	19,995.00	19,995.00	19,995.00	19,995.00	19,995.00	239,940.00
272	PRENDAS DE SEG Y PROTECCION PERSONAL	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	20,400.00
27201	PRENDAS DE SEG Y PROTECCION PERSONAL	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	20,400.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
2900	HERRAM. REFACC. Y ACCESORIOS MENORES	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	63,600.00
291	HERRAMIENTAS MENORES	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	63,600.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	5,300.00	63,600.00
294	REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQ COMP Y TEC	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	36,000.00
29401	REFAC Y ACCES MENORES DE EQ COMP Y TEC	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	27,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	825,737.00	827,237.00	827,237.00	827,237.00	825,737.00	825,737.00	825,737.00	825,737.00	825,737.00	825,737.00	825,737.00	825,737.00	9,913,344.00
3100	SERVICIOS BASICOS	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	5,011,200.00
311	ENERGIA ELECTRICA	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	417,600.00	5,011,200.00
31101	ENERGIA ELECTRICA	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	660,000.00
31104	ALUMBRADO PUBLICO	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	4,200,000.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	102,600.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	102,600.00
315	TELEFONIA CELULAR	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	45,000.00
31501	TELEFONIA CELULAR	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	45,000.00
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	3,600.00
31801	SERVICIO POSTAL	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	3,600.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	582,000.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	48,500.00	582,000.00
32501	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	282,000.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQ., OTROS EQ. Y HERRAM.	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	300,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQ., OTROS EQ. Y HERRAM.	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	300,000.00
3300	SERV. PROFESIONALES, CIEN. TEC. Y OTROS SERV	16,600.00	16,600.00	16,600.00	16,600.00	16,600.00	16,600.00	16,600.00	16,600.00	16,600.00	16,600.00	16,600.00	16,600.00	199,200.00
331	SERV LEGALES, DE CONT., AUDIT., Y RELACIONADOS	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	190,800.00
33101	SERV LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUD Y REL	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	190,800.00
336	SERV. DE APOYO ADMIVO. TRADUC. FOTOC. E IMP	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	8,400.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	8,400.00
3400	SERVICIOS FINANCI. BANCARIOS Y COMERCIALES	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	342,000.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	342,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	54,000.00
344	SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	276,000.00
34401	SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	276,000.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
3500	SERV. E INST., REP., MITTO. Y CONSERVACION	139,787.00	139,787.00	139,787.00	139,787.00	139,787.00	139,787.00	139,787.00	139,787.00	139,787.00	139,787.00	139,787.00	139,787.00	1,677,444.00
351	CONSERVACION Y MITTO MENOR DE INMUEBLES	29,300.00	29,300.00	29,300.00	29,300.00	29,300.00	29,300.00	29,300.00	29,300.00	29,300.00	29,300.00	29,300.00	29,300.00	351,600.00

E. J. [unclear]

PEM 6

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022
CALENDARIZACION MENSUAL DEL GASTO
POR CAPITULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
MUNICIPIO: SANTA ANA, SONORA.

CLAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
45101	PENSIONES	103,496.00	103,496.00	103,496.00	103,496.00	103,496.00	103,496.00	103,496.00	103,496.00	103,496.00	103,496.00	103,496.00	103,496.00	1,241,952.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	2,624,621.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,624,621.71
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
515	EQ. DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INF.	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
51501	EQ. DE COMPUTO Y TECN DE LA INFORMACION	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACION Y REC.	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	0.00	0.00	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	0.00	0.00	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	939,621.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	939,621.71
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	939,621.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	939,621.71
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	939,621.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	939,621.71
564	SISTEMAS DE AIRE ACOND, CALEF Y REFRIG IND	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACOND, CALEF Y REFRIG IND	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56501	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
581	TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58101	TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5900	BIENES INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
591	SOFTWARE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59101	SOFTWARE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	4,579,757.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,579,757.37
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
614	EDIFICACION NO HABITACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	4,579,757.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,579,757.37
61401	REMODELACION Y REHABILITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61409	AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	2,965,391.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,965,391.37
61410	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61416	ALCANTARILLAO	0.00	0.00	0.00	0.00	1,614,366.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,614,366.00
615	CECOP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61508	CONSTRUCCIONES EN VIAS DE COMUNICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61508	CAMINOS RURALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	45,900.00	45,900.00	45,900.00	45,900.00	45,900.00	45,900.00	45,900.00	45,900.00	45,900.00	45,900.00	45,900.00	45,900.00	550,800.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	394,800.00
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CO	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	394,800.00
91101	Amortizacion capital a largo plazo	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	32,900.00	394,800.00
91102	Amortizacion capital a corto plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	156,000.00
92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	156,000.00
92101	Intereses Agua Potable FFRES	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	156,000.00
	TOTALES	4,962,312.93	4,963,812.93	7,588,434.64	4,963,812.93	9,542,070.30	4,962,312.93	4,962,312.93	4,962,312.93	4,962,312.93	4,962,312.93	4,962,312.93	5,396,824.93	67,191,146.24

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:
Ley

NUMERO 66

EL IL. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal del 2021, la Hacienda Pública del Municipio de Santa Ana, Sonora, percibirá los ingresos conforme a las bases, tarifas, tasas o cuotas que en esta Ley se señalan.

Artículo 2.- Regirán en todo caso las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal, relativas al objeto, sujeto, base, y demás elementos y requisitos de los ingresos municipales.

Artículo 3.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su interpretación se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, Código Fiscal del Estado o en su defecto las normas de derecho común, cuando su aplicación en este último caso no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

Artículo 4.- El presente capítulo tiene por objeto establecer las contribuciones derivadas de las facultades otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora al Municipio de Santa Ana, Sonora.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN I DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 5.- El impuesto Predial se causará y pagará en los siguientes términos:

I.- Sobre el valor catastral de los predios edificados conforme a la siguiente:

TARIFA

Valor Catastral			Tasa para Aplicarse Sobre el Excedente del Límite Inferior al Millar	
Límite Inferior		Límite Superior	Cuota Fija	
\$0.01	A	\$38,000.00	69.44	0.0000
\$38,000.01	A	\$76,000.00	69.44	0.9848
\$76,000.01	A	\$144,400.00	105.34	0.9854
\$144,400.01	A	\$259,920.00	223.23	0.9859
\$259,920.01	A	\$441,864.00	422.46	0.9865
\$441,864.01	A	\$706,982.00	736.41	0.9872
\$706,982.01	A	\$1,060,473.00	1,194.19	0.9877
\$1,060,473.01	A	\$1,484,662.00	1,804.90	0.9884
\$1,484,662.01	A	\$1,930,060.00	2,538.21	0.9889
\$1,930,060.01	A	\$2,316,072.00	3,308.64	2.1610
\$2,316,072.01	A	En adelante	4,767.69	2.1616

El monto anual del impuesto a pagar por los predios edificados, será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda de la tarifa, el producto de multiplicar la tasa prevista para cada rango por la diferencia que exista entre el valor catastral del inmueble de que se trate y el valor catastral que se indica en el límite inferior del rango en que se ubique el inmueble.

II.- Sobre el valor catastral de los predios no edificados conforme a lo siguiente:

Valor Catastral			TASA	
Límite Inferior		Límite Superior		
\$0.01	A	\$12,203.07	\$ 69.44	Cuota Mínima
\$12,203.08		en adelante	5.6902054	Al Millar

Tratándose de Predios No Edificados, las sobretasas existentes serán las mismas que resultaron de la autorización para el ejercicio presupuestal 2002.

III.- Sobre el valor catastral de cada hectárea de los predios rurales, conforme a lo siguiente:

TARIFA		TASA AL MILLAR
CATEGORÍA		
Riego de Gravedad 1: terrenos dentro del distrito de Riego con derecho de agua de presa regularmente.		1.011252
Riego de Gravedad 2: Terrenos con derecho a agua de presa o río irregularmente aun dentro del distrito de riego.		1.7772392
Riego de Bombeo 1: Terrenos con riego mecánico con pozo de poca profundidad (100 pies máximos).		1.7688638
Riego de Bombeo 2: Terrenos con riego mecánico con pozo profundo (más de 100 pies).		1.7962648
Riego de temporal Única: Terreno que depende para su irrigación de la eventualidad de precipitaciones.		2.6948108
Agostadero de 1: Terreno con praderas naturales.		1.3846294
Agostadero de 2: Terrenos que fueron mejorados para pastoreo en base a técnicas.		1.7564558
Agostadero de 3: Terrenos que se encuentran en zonas semidesérticas de bajo rendimiento.		0.2769052

IV.- Sobre el valor catastral de las edificaciones de los predios rurales, conforme a lo siguiente:

Valor Catastral			Tasa	
Límite inferior		Límite Superior		
De \$0.01	a	\$32,941.39	69.44	Cuota Mínima
\$32,941.40	a	\$101,250.00	2.1079	Al Millar
\$101,250.01	a	\$202,500.00	2.1698	Al Millar
\$202,500.01	a	\$506,250.00	2.2319	Al Millar
\$506,250.01	a	\$1,012,500.00	2.5420	Al Millar
\$1,012,500.01	a	\$1,518,750.00	2.6779	Al Millar
\$1,518,750.01	a	\$2,025,000.00	2.8520	Al Millar
\$2,025,000.01	a	En adelante	2.0378	Al Millar

En ningún caso el impuesto será menor a la cuota mínima de \$69.44 (Sesenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centavos m.n.).

Artículo 6.- Para los efectos de este impuesto, se estará, además, a las disposiciones que sobre diversos conceptos previene la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

SECCIÓN II

DEL IMPUESTO PREDIAL EJIDAL

Artículo 7.- Tratándose del impuesto predial sobre predios rústicos ejidales o comunales la tarifa aplicable será de \$10.00 por hectárea.

Para lograr el conocimiento de los predios rústicos ejidales o comunales que existen dentro del municipio, se utilizará la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al respecto.

Artículo 8.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 Bis, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, la entrega del 50% del impuesto predial ejidal pagado, se sujetará a la presentación de los siguientes requisitos:

- 1.- Los núcleos deben solicitar el retiro de fondos mediante acuerdo tomado en la asamblea de ejidatarios.
- 2.- Las asambleas deberán ser ordinarias o en su caso extraordinarias, como lo establece la Ley Agraria.
- 3.- Deberá anexarse el proyecto y presupuesto que indique el sentido que se les dará a los fondos.
- 4.- Deberá anexar recibo original del pago del impuesto predial ejidal por el que se solicita el retiro de fondos.

A más tardar de los treinta días naturales al de la recaudación correspondiente al impuesto efectivamente pagado, conforme al párrafo anterior, la Tesorería entregará el 50% al Ejido o Comunidad, propietario o poseedor de los predios donde se genere el gravamen.

SECCIÓN III

DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 9.- La tasa del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles en el Municipio será la del 2.5% aplicado sobre la base determinada conforme a lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley de Hacienda Municipal.

SECCIÓN IV

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 10.- Es objeto de este impuesto la explotación de diversiones y espectáculos públicos.

Por diversión y espectáculo público debe entenderse toda función de esparcimiento, sea teatral, cinematográfica, deportiva o de cualquier naturaleza semejante que se verifique en salones, teatros, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, en donde se reúna un grupo de personas, pagando por ello cierta suma de dinero.

No se consideran espectáculos públicos los presentados en restaurantes, bares, cabaret, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos, así como funciones de cine.

Artículo 11.- Quienes perciban ingresos por la explotación de las actividades a que se refiere el artículo anterior, pagarán el 8% sobre el total de los ingresos recaudados por concepto de venta de boletos o cuotas de admisión.

Tratándose de funciones de teatro y circo, la tasa que se aplique no deberá sobrepasar el 8%.

SECCIÓN V

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS

Artículo 12.- Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarios de vehículos de más de diez años de fabricación anteriores al de aplicación de esta Ley.

Para los efectos de este impuesto, se presume que el propietario es tenedor o usuario del vehículo.

Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante la Tesorería Municipal, no estando obligados a presentar por este impuesto la solicitud de inscripción en el registro de empadronamiento de la Tesorería Municipal.

Para los efectos de este impuesto, también se considerarán automóviles a los omnibuses, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda.

Tratándose del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

TIPO DE VEHÍCULO AUTOMÓVILES	CUOTAS
4 Cilindros	\$122.57
6 Cilindros	\$218.36
8 Cilindros	\$245.14
Camiones pick up	\$122.57
Vehículos con peso vehicular y con capacidad de carga hasta 8 toneladas	\$245.14
Vehículos con peso vehicular y con capacidad de carga mayor a 8 toneladas	\$303.85
Tractores no agrícolas tipo quinta rueda incluyendo minibuses, microbuses autobuses y demás vehículos destinados al transporte de carga y pasaje	\$271.92
Motocicletas hasta 250 cm ³	\$3.09
De 251 a 500 cm ³	\$22.66
De 500 a 750 cm ³	\$42.23
De 751 a 1000 cm ³	\$85.49
De 1001 cm ³ en adelante	\$127.72

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

SECCIÓN I POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 13.- Las cuotas por pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que se presten a los usuarios de estos servicios en el Municipio de Santa Ana, Sonora, son las siguientes:

Para Uso Doméstico

Rangos de Consumo Valor

RANGO (M3)	IMPORTE (\$/M3)
00 a 26	\$ 136.03
27 a 30	\$ 5.60
31 a 40	\$ 6.09
41 a 70	\$ 7.19
71 a 200	\$ 8.16
201 a 500	\$ 9.25
501 a 600	\$ 10.21
601 a 9999	\$ 10.21

Para Uso Comercial, Servicios a Gobierno y Organizaciones Públicas Rangos de Consumo Valor:

RANGO (M3)	IMPORTE (\$/M3)
00 a 22	\$ 186.95
23 a 30	\$ 8.25
31 a 40	\$ 8.89
41 a 70	\$ 0.02
71 a 200	\$ 11.17
201 a 500	\$ 12.66
501 a 600	\$ 13.76
601 a 9999	\$ 13.76

Para Uso Industrial. Rangos de Consumo Valor:

RANGO (M3)	IMPORTE (\$/M3)
00 a 22	\$201.46
23 a 30	\$ 8.74
31 a 40	\$ 9.56

41 a 70	\$ 10.75
71 a 200	\$ 11.95
201 a 500	\$ 13.55
501 a 600	\$ 14.74
601 a 9999	\$ 14.74

Los rangos de consumo se deberán calcular por meses naturales y el importe se calculará multiplicando los metros cúbicos consumidos en el mes que se trate por el precio fijado para cada metro cúbico en el rango de consumo correspondiente.

Tarifa Social

Se aplicará un descuento del 10, 20 y 30 por ciento sobre las tarifas domésticas regulares a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser pensionados o jubilados.
- 2.- Ser personas con problemas de tipo económico que sea un determinante para no estar en condiciones de pagar la tarifa regular por los servicios públicos a cargos del Organismo Operador.

El poseer este beneficio lo obliga a estar al corriente en su cuenta, de tal manera que si el pronto pago no se realiza dentro de la fecha de vencimiento el descuento no será realizado.

Los requisitos contenidos en el presente acuerdo deberán ser acreditados a satisfacción propia por un estudio socioeconómico realizado por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora.

En ningún caso, el número de personas que se acojan a este beneficio deberá ser superior al 7% del padrón de usuarios del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora.

A todos los usuarios morosos que no sean pensionados, jubilados o personas con problemas de tipo económico, que adeuden más de cinco meses de servicio se le podrá condonar el monto total de los recargos y aplicar únicamente un descuento del 10 % al total de su adeudo, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición.

En cuanto a los usuarios que presenten adeudos podrán efectuar el pago de sus montos a cubrir en forma directa con el Director del Organismo, previo estudio Socioeconómico de la persona morosa en el pago de sus servicios, que podrá ser hasta un 80% de descuento, para cubrirse en un solo pago y por una sola ocasión, o en su defecto dicho adeudo se le cargará de nueva cuenta con la consecuente suspensión de sus servicios sin derecho a un nuevo convenio.

Los rangos de consumo se deberán deducir por meses naturales y el importe se calculará multiplicando los metros cúbicos consumidos en el mes de que se trate, por el precio fijado para cada metro cúbico en el rango de consumo correspondiente.

Ingresos por Cooperación.

Por iniciativa del Gobernador del Estado y amparado en el Artículo, 165, Fracción I, Inciso A, de la Ley de Agua del Estado de Sonora, que puntualiza que pueden obtener ingresos por cooperación, se propone cobrar en forma adicional:

- \$ 2.00 (Son: Dos pesos 00/100 M.N.) Por cada toma doméstica
- \$ 8.00 (Son: Ocho pesos 00/100 M.N.) Por cada toma comercial y
- \$ 100.00 (Son: Tres pesos 00/100 M.N.) Por cada toma industrial

El importe de dichos ingresos se trasladará al patronato municipal de Bomberos de Santa Ana, a través de un convenio de coordinación entre el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora y el H. Cuerpo de Bomberos del municipio, la Unidad de Protección Civil del Estado y la Comisión Estatal del Agua.

Además, se cobrarán:

- \$1.00 (Son: Un peso 00/100 M.N.) Por cada toma doméstica
- \$2.00 (Son: Dos pesos 00/100 M.N.) Por cada toma comercial y
- \$3.00 (Son: Tres pesos 00/100 M.N.) Por cada toma industrial

El cual se trasladará al Patronato Municipal de Cruz Roja, a través de un convenio de coordinación entre el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora y Cruz Roja del Municipio de Santa Ana.

Dicho convenio se suscribirá una vez que se publiquen las modificaciones a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos con la inclusión de este concepto.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

El servicio de alcantarillado sanitario se cobrará a razón de 35 % (treinta y cinco) por ciento y el servicio de Saneamiento a razón del 15% (quince) por ciento del importe del consumo de agua potable en cada mes.

Las cuotas por pago de otros conceptos solicitados por los usuarios a este Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora se aplicarán de la siguiente manera:

- a) Carta de no adeudo: 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- b) Cambio de nombre: 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- c) Cambio de razón social: 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- d) Cambio de toma: de acuerdo a Presupuesto.
- e) Instalación de medidor: precio según diámetro.

Artículo 14.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora, podrá determinar presuntamente el consumo de agua potable, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 166 y 167 de la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora, considerando las variables que incidan en dichos consumos, tales como:

- a) El número de personas que se sirven de la toma.
- b) La magnitud de las instalaciones y áreas servidas.

Artículo 15.- Las cuotas por concepto de instalación de tomas de agua potable y de conexión al servicio de alcantarillado sanitario para uso doméstico, se integrarán de la siguiente manera:

a) Contrato de agua potable	\$399.64
b) Contrato de drenaje	\$367.71
c) Excavación en tierra	\$470.00 por metro lineal
d) Excavación y acabado con carpeta asfáltica	\$650.00 por metro lineal
e) Excavación y acabado con concreto hidráulico	\$840.00 por metro lineal

Artículo 16.- Cuando algún usuario del servicio no pague el importe de su recibo por la cantidad especificada en el periodo de consumo correspondiente dentro de la fecha límite para efectuar dicho pago, éste se hará acreedor a un cargo adicional equivalente al 10% del total de su adeudo, mismo que se cargará en el siguiente recibo.

Artículo 17.- Para todos los usuarios que paguen su recibo antes de la fecha de su vencimiento tendrá un descuento de 50% sobre el importe total de su consumo mensual por servicios, siempre y cuando este al corriente en sus pagos los primeros tres meses, aplicando el descuento al cuarto mes.

Artículo 18.- El usuario que utilice los servicios de agua potable y drenaje sanitario en forma clandestina, será sancionado conforme al Artículo 177, para efectos de su regularización ante el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora en relación a los éste podrá calcular presuntivamente el consumo para el pago correspondiente conforme al 166 y 167 de la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora.

Artículo 19.- En el caso de nuevos fraccionamientos de predios, edificaciones comerciales e industriales, cuyos servicios de agua potable y alcantarillado se vayan a conectar a las redes existentes, los fraccionadores deberán cubrir las siguientes cuotas:

1.- Para conexión de agua potable:

- a) Para fraccionamientos de viviendas de interés social \$46,024.01 (Cuarenta y Seis Mil Veinticuatro Pesos 01/100 M.N.), por litro por segundo del gasto máximo diario.
- b) Para los fraccionamientos de Vivienda Progresiva se cobrará el 50% de la tarifa para la de los fraccionamientos de vivienda de Interés Social.
- c) Para fraccionamiento residencial: \$57,291.64 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Un Pesos 64/100 M.N.) por litro por segundo del gasto máximo diario.
- d) Para fraccionamientos industriales y comerciales \$73,576.12 (Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 12/100 M.N.) por litro por segundo del gasto máximo diario.
- e) Los promotores de viviendas y contratistas de obra civil deberán contemplar entre los componentes de la infraestructura hidráulica de los nuevos conjuntos habitacionales o en el desarrollo de cualquier trabajo que involucre la rehabilitación o construcción de tomas de agua potable, la instalación de tinacos, el suministro y la instalación de medidores, la instalación válvulas limitadoras de servicio en el cuadro o columpio de cada toma; de acuerdo a las especificaciones y características que para el efecto emita el Organismo Operador Municipal de

Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora. El incumplimiento de esta disposición será causa suficiente para negar la autorización de factibilidad de servicios o entrega-recepción de nuevos fraccionamientos, desarrollos habitacionales u obra civil. El gasto máximo diario equivale a 1.3 veces el gasto medio diario, y éste se calcula con base a una dotación de 300 litros por habitante por día.

II.- Para conexión al sistema de alcantarillado sanitario:

- a) Para fraccionamiento de interés social: \$2.88 (Dos Pesos 88/100 M.N.) por cada metro cuadrado del área total vendible.
- b) Para los fraccionamientos de Vivienda Progresiva se cobrará el 50% de la tarifa para los fraccionamientos de vivienda de Interés Social.
- c) Para fraccionamiento Residencial: \$3.48 (Tres Pesos 48/100 M.N.) por cada metro cuadrado del área total vendible.
- d) Para fraccionamientos industriales y comerciales: \$ 4.70 Cuatro Pesos 70/100 M.N.) por cada metro cuadrado del área total vendible.

III.- Por obras de cabeza:

- a) Agua potable: \$ 89,837.30 (Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos 30/100 M.N.), por litro por segundo que resulte del 80% del gasto máximo diario.
- b) Alcantarillado: \$ 78,919.68 (Setenta y ocho mil novecientos diecinueve pesos 68/100 m.n.) por litro por segundo que resulte del 80% del gasto máximo diario.
- c) Para los fraccionamientos de vivienda progresiva se cobrará el 50% de los incisos a y b
- d) El gasto máximo equivale a 1.3 veces el gasto medio diario, y éste se calcula con base a una dotación de 300 litros por habitante por día.

IV.- Por concepto de supervisión de los trabajos de construcción de las redes de agua potable y alcantarillado en los nuevos fraccionamientos, los desarrolladores pagarán un 20% calculado sobre las cuotas de conexión a las redes existentes.

Artículo 20.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, dejarán de cobrarse las tarifas y derechos de conexión por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, anteriormente publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, permaneciendo vigentes los cobros por cualesquiera otros conceptos distintos a los aquí expresados, los cuales seguirán en todo caso vigentes en los términos que estuviesen contemplados.

Artículo 21.- Los usuarios que cuenten con alberca dentro de su instalación, y esta no tenga equipo de purificación, pagarán un importe mensual por cada metro cúbico de capacidad de la misma, el costo de la tarifa doméstica en su rango más alto.

Artículo 22.- Los usuarios comerciales que se dediquen al lavado de carros, lavanderías, baños públicos y similares, que no cuenten con equipos para reciclar el agua, pagarán un 30% adicional al importe de su recibo por consumo de agua, de la misma manera cuando las condiciones del servicio así lo requieran, podrá el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora determinar la cantidad de agua máxima a dotar diariamente a estos usuarios. Así también el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora podrá:

- a) Emitir opinión en contra de la autorización para que sean establecidos nuevos servicios de lavado de unidades móviles o carros, lavanderías, baños públicos y similares, si no cuentan con un sistema adecuado de reciclado de agua.
- b) Se dará la misma opinión y será aplicada a las fábricas de hielo, agua purificada, tortillerías, bares, cantinas, expendios de cerveza y similares.
- c) En todos los casos de los incisos a y b será el Administrador del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora, quien emitirá el juicio correspondiente mediante estudio presentado por el Director Técnico y se emitirá por escrito al usuario.

Artículo 23.- Con el objeto de prever la contaminación de las redes sanitarias, derivadas de las actividades productivas de los usuarios comparadas con los valores correspondientes a los límites máximos permisibles contemplados en la Norma Oficial Mexicana 002, de acuerdo a los Artículos, 177 fracción VII y 178 fracción II de la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora, los usuarios que puedan ser susceptibles de generar algún tipo de contaminante deberá tener un permiso por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana,

Sonora, para la descarga de agua residual, documentando la ubicación de la misma, entregar análisis periódicos de sus aguas residuales según se acuerde con el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora, conforme a manual que opera y rige y pagar una cuota anual de \$ 2,847.07 (Son: Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos 07/100 M.N.) por seguimiento y supervisión.

Artículo 24.- Todos los usuarios, se obligan a permitir que personal debidamente autorizado realice visitas periódicas de inspección a las instalaciones hidráulicas y sanitarias, de conformidad con los Artículos 172, 173 y 174, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y todos aquellos Artículos aplicables para esta diligencia, contemplados en la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Artículo 25.- Por el agua que se utilice en construcciones, los fraccionadores deberán cubrir la cantidad de \$32.29 (Treinta y Dos Pesos 29/100 M.N.), por metro cuadrado del área de construcción medida en planta.

SECCIÓN II POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 26.- Por la prestación del servicio de Alumbrado Público los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas de las poblaciones municipales, pagarán un derecho en base al costo total del servicio que se hubieran ocasionado con motivo de su prestación, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad, más el número de los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos que no cuenten con dicho servicio en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

En el ejercicio 2022, será una cuota mensual de \$43.42 (Son: cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.) como tarifa general misma que se pagará bimestralmente en los servicios de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, pudiéndose hacerse por anualidad anticipada y se incluirán en los recibos correspondientes al pago del impuesto predial. En estos casos, el pago deberá realizarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, o con la institución que estime pertinente, para el efecto que el importe respectivo se pague en las fechas que señalen los recibos que expida la Comisión Federal de Electricidad o la institución con la que haya celebrado el convenio de referencia.

Con la finalidad de no afectar a las clases menos favorecidas, se establece la siguiente tarifa social mensual de \$5.50 (Son: Cinco pesos 50/100 M.N.) la cual se pagará en los mismos términos del párrafo segundo de este artículo.

SECCIÓN III POR SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 27.- Por la prestación de servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causará derechos a cargo de los propietarios o poseedores de predio urbanos conforme a las siguientes cuotas por los conceptos de:

I.- Limpieza de lotes baldíos y casas abandonadas, por metro cuadrado.	\$ 6.39
II.- Prestación del servicio especial de limpia a los comercios, industrias Prestadores de servicios, particulares o dependencias y entidades Públicas que generen volúmenes extraordinarios de basura, desperdicios residuos sólidos, que requieran atención especial o fuera de las horas o periodicidad normal de trabajo. (Tarifa mensual)	\$5,036.00
III.- Barrido de calles, frente a los comercios, negocios u oficinas asentadas Por metro cuadrado	\$6.39

SECCIÓN IV POR SERVICIO DE PANTEONES

Artículo 28.- Por los servicios que se presten en materia de panteones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

Veces la Unidad de Medida y
Actualización Vigente

I.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres:

a) En gavetas:	
1.- Doble	24.0
2.- Sencilla	12.0

II.- Por la venta de lotes en panteón:

a) En gavetas:	
1. Doble	141.0
2. Sencilla	85.0
b) Solo Terreno:	
1. Doble	9.0
2. Sencillo	4.0

Artículo 29.- La inhumación en la fosa común de cadáveres y restos humanos de personas desconocidas, que remitan las autoridades competentes, así como aquellas otras inhumaciones que, de conformidad con las disposiciones administrativas que emita el ayuntamiento, sean a título gratuito, no causarán los derechos a que se refiere este Capítulo.

Asimismo, cuando alguna autoridad en cumplimiento de sus atribuciones determine la exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos, dichas actividades se realizarán en forma gratuita.

Artículo 30.- Cuando el servicio público de panteones se preste fuera del horario de trabajo, se causarán el doble de los derechos correspondientes.

SECCIÓN V POR SERVICIO DE RASTROS

Artículo 31.- Por los servicios que preste el Ayuntamiento en materia de rastros se causarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
I.- El sacrificio de:	
a) Novillos, toros y bueyes:	2.50
b) Vacas:	2.50
c) Vaquillas:	2.50
d) Ganado porcino:	1.00
e) Ganado caballar	2.50
II.- Utilización de corrales por cabeza	1.00

SECCIÓN VI POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 32.- Por las labores de vigilancia en lugares específicos, que desarrolle el personal auxiliar de la policía preventiva, se causarán los siguientes derechos:

	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
Por cada policía auxiliar, diariamente:	6.70

SECCIÓN VII TRÁNSITO

Artículo 33.- Por los servicios que en materia de tránsito presten los ayuntamientos, se pagarán derechos conformes a las siguientes cuotas:

	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
I.- Por la presentación de los exámenes que se realicen ante la autoridad de tránsito para la obtención de:	

a) licencias de operador de servicio público de transporte:	1.20
b) Licencia de motociclista:	1.20
c) Permiso para manejar automóviles de servicio particular para personas mayores de 16 años y menores de 18:	2.30

II.- Por la autorización para que determinado espacio de la vía pública sea destinado al estacionamiento exclusivo de vehículos, por metro lineal, mensualmente:

a) Por metro lineal mensualmente	\$ 100.00
b) Por metro lineal mensualmente para Servicios especiales de transporte	\$ 100.00

Este tipo de estacionamiento exclusivo queda excluido para las casas habitación y solares de particulares, así como para el comercio ambulante y semi-fijo.

III.- Por el estacionamiento de Vehículos pesados de transporte público de carga autorizados para realizar maniobras de carga y descarga dentro de la ciudad, se pagarán derechos por maniobra de la forma siguiente:

a) Rabón o tonclada	\$ 95.94
b) Tórtor	\$138.58
c) Tracto camión y remolque	\$202.54
d) Equipo especial movable (grúas)	\$458.40

IV.- Por la expedición anual de placas de circulación de vehículos que se accionen por medio de la energía humana o animal o de propulsión sin motor, anualmente:

\$122.59

Artículo 34.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de estacionamiento de vehículos en la vía pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6° fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el Ayuntamiento, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

SECCIÓN VIII POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 35.- Por los servicios que se presten en materia de Desarrollo Urbano, se causarán los siguientes derechos:

I.- Por la autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos:

a) Por la fusión de lotes, por lote fusionado:	\$ 397.20
b) Por la subdivisión de predios, por cada lote resultante de la subdivisión:	\$ 397.20
c) Por relotificación, por cada lote:	\$ 397.20

Artículo 36.- Por la expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción, se causarán los siguientes derechos:

I.- En licencias de tipo habitacional:

- a) Hasta por 60 días, para obras cuyo volumen no exceda de 30 metros cuadrados, 5.0 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente;
- b) Hasta por 180 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 30 metros cuadrados y hasta 70 metros cuadrados, el 3.5 al millar sobre el valor de la obra;
- c) Hasta por 270 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 70 metros cuadrados y hasta 200 metros cuadrados, el 5 al millar sobre el valor de la obra;
- d) Hasta por 360 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 200 metros cuadrados y hasta 400 metros cuadrados, el 7 al millar sobre el valor de la obra;

e) Hasta por 540 días, para obras cuyo volumen exceda de 400 metros cuadrados, el 7 al millar sobre el valor de la obra.

II.- En licencias de tipo comercial, industrial y de servicios:

a) Hasta por 60 días, para obras cuyo volumen no exceda de 30 metros cuadrados, el 4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente;

b) Hasta por 180 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 30 metros cuadrados y hasta 70 metros cuadrados, el 5 al millar sobre el valor de la obra;

c) Hasta por 270 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 70 metros cuadrados y hasta 200 metros cuadrados, el 7 al millar sobre el valor de la obra;

d) Hasta por 360 días, para obras cuyo volumen se comprenda en más de 200 metros cuadrados y hasta 400 metros cuadrados, el 8 al millar sobre el valor de la obra; y

e) Hasta por 540 días, para obras cuyo volumen exceda de 400 metros cuadrados, el 1.5% sobre el valor de la obra.

En caso de que la obra autorizada conforme a este artículo, no se concluya en el tiempo previsto en la licencia respectiva, se otorgará una prórroga de la misma, por la cual se pagará el 50% del importe inicial, hasta la conclusión de la obra de que se trate.

Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

III.- Otras licencias:

a) Por autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas de agua potable, drenaje, telefonía, transmisión de datos, de señales de televisión por cable, distribución de gas y otras similares, así como para reparación de estos servicios, se causarán y se pagaran por cada metro cuadrado de la vía pública afectada una Unidad de Medida y Actualización Vigente y además una tarifa por metro cuadrado, metro lineal, metro cúbico, según el tipo de construcción y medida el cual el Municipio definirá por la reposición de pavimento y/o excavación, quedando de la siguiente forma:

1.- Pavimento asfáltico;	4.00
2.- Pavimento de concreto hidráulico;	15.00
3.- Pavimento empedrado, y	3.00
4.- Excavación conducción y/o distribución de gas natural y similares	0.70

b) Por la expedición de permisos para demolición de cualquier tipo de construcción, se cobrará por metro cuadrado según la zona donde se encuentre la construcción a demoler con vigencia de 30 días, de la siguiente manera:

1.- Zonas residenciales;	0.12
2.- Zonas y corredores comerciales e industriales;	0.11
3.- Zonas habitacionales medias;	0.10
4.- Zonas habitacionales de interés social;	0.09
5.- Zonas habitacionales populares; y	0.08
6.- Zonas suburbanas y rurales	0.07

c) Por la expedición de licencias de uso de suelo, el 1% de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por metro cuadrado.

d) Por la expedición de licencias anuales de funcionamiento se cobrará de la siguiente manera:

1	a	1000 metros cuadrados	\$ 750.00
1001	a	2000 metros cuadrados	\$1,200.00
2001		metros cuadrados en adelante	\$2,000.00

Artículo 37.- En materia de fraccionamientos, se causarán los siguientes derechos:

I.- Por la expedición de licencias de uso de suelo, el 1% de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por metro cuadrado. Tratándose de fraccionamientos habitacionales o comerciales bajo el régimen de condominio, el 1% de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por metro cuadrado, durante los primeros 250 metros cuadrados del área vendible y el 50% de dicha Unidad de Medida, por cada metro cuadrado adicional; y

II.- Por la autorización para el cambio de uso del suelo o para el cambio en la clasificación de un fraccionamiento que se efectúe de conformidad con el artículo 98, segundo párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Artículo 38.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos, en los términos del Capítulo Cuarto del Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se causará un derecho del 5 % sobre el precio de la operación.

Artículo 39.- Por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se pagarán los derechos conforme a la siguiente base:

I.- Por expedición de certificados catastrales simples:	\$ 165.50
II.- Por certificación de copias de cartografía catastral, por cada Hoja:	\$ 165.50
III.- Por expedición de copias simples de cartografía catastral, por cada predio:	\$ 253.77
IV.- Por asignación de clave catastral a lotes de terreno de fraccionamientos, por cada clave:	\$ 62.88
V.- Por certificación del valor catastral en la manifestación de traslación de dominio, por cada certificación:	\$ 253.77
VI.- Por expedición de certificados de no inscripción de bienes inmuebles:	\$ 187.57
VII.- Por expedición de certificados de no propiedad y otros, por cada uno:	\$ 187.57
VIII.- Por expedición de certificados catastrales de medidas y colindancias:	\$ 253.77

Artículo 40.- Por los servicios que se presten en materia de protección civil y bomberos, se causarán los derechos conforme a la siguiente base:

	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
a) Por la revisión por metro cuadrado de construcciones:	
1.- Casa habitación.	0.1 a 10
2.- Edificios públicos y salas de espectáculos.	0.1 a 10
3.- Comercios.	0.1 a 40
4.- Almacenes y bodegas.	0.1 a 50
5.- Industrias.	0.1 a 100
b) Por la revisión de por metro cuadrado de ampliación de construcciones:	
1.- Casa habitación.	0.1 a 10
2.- Edificios públicos y salas de espectáculos.	0.1 a 10
3.- Comercios.	0.1 a 40
4.- Almacenes y bodegas.	0.1 a 50
5.- Industrias.	0.1 a 100
c) Por la revisión y regularización de sistemas contra incendios por metro cuadrado de construcción en:	
1.- Casa habitación.	0.1 a 10
2.- Edificios públicos y salas de espectáculos.	0.1 a 40
3.- Comercios.	0.1 a 40
4.- Almacenes y bodegas.	0.1 a 50
5.- Industrias.	0.1 a 100
d) Por peritajes en la revisión de incendios en inmuebles y la valorización de daños en:	
1.- Casa habitación.	0.1 a 20
2.- Edificios públicos y salas de espectáculos.	0.1 a 30
3.- Comercios.	0.1 a 40
4.- Almacenes y bodegas.	0.1 a 70
5.- Industrias.	0.1 a 100

Por el concepto mencionado en este inciso y por todos los apartados que lo componen, el número de veces que se señala como la Unidad de Medida y Actualización Vigente, se cubrirá por cada \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), de la suma asegurada.

e) Por servicios especiales de cobertura de seguridad:	0.1 a 400
--	-----------

Las Veces de Unidad de Medida y Actualización Vigentes que se mencionan en este inciso, como pago de los servicios, comprende una unidad hombera y cinco elementos, adicionandose una Unidad de Medida y Actualización Vigente al establecido por cada bombero adicional.

f) Por la instrucción a personal de seguridad y trabajadores por un tiempo mínimo de 4 horas por:

**Veces la Unidad de Medida y
Actualización Vigente**

1.- 10 Personas.	30
2.- 20 Personas.	40
3.- 30 Personas.	50

g) Formación de brigadas contra incendios en:

1.- Comercio.	25
2.- Industrias.	50

h) Por la revisión de proyectos para factibilidad de servicios en fraccionamientos por:

1.- Iniciación, (por hectárea).	1 a 100
2.- Aumento de lo ya fraccionado, (por vivienda en construcción)	1 a 100

i) Por servicio de entrega de agua en auto tanque:

1.-Dentro del perímetro del Municipio	1 a 100
2.-Fuera del perímetro del Municipio, hasta de 10 kilómetros	1 a 200

j) Por traslados en servicios de ambulancias:

1.- Dentro de la ciudad.	1 a 50
2.- Fuera de la ciudad.	1 a 100

k) Por la expedición de certificaciones de número oficial: 1 a 20

l) Por la expedición de certificados de seguridad, en los términos de los Artículos 35, inciso g) y 38, inciso e) del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 1 a 100

m) Por la atención de incidentes de emergencias con una máquina extintora, cinco elementos y una ambulancia:

1.-Dentro del perímetro del Municipio	1 a 200
2.-Fuera del perímetro del Municipio, hasta 10 kilómetros	1 a 400

**SECCIÓN IX
OTROS SERVICIOS**

Artículo 41.- Las actividades señaladas en el presente artículo causarán las siguientes cuotas:

**Veces la Unidad de Medida y
Actualización Vigente**

1.- Por la expedición de:

a) Certificados:	2.36
b) Legalizaciones de firmas:	2.36
c) Certificación de no adeudo a créditos fiscales	2.36
d) Certificados de documentos por hoja	2.36
e) Licencias y Permisos Especiales Anuencias (Uso de piso)	de 2.5 a 250
f) Cuotas por servicios en Unidad Básica de Rehabilitación (DIF Municipal)	1.00
g) Cuotas por servicios consulta psicológicas y Jurídicas (DIF Municipal)	1.00
h) Servicios Funerarios (Embalsamamientos) (DIF Municipal)	de 20.00 a 50.00
i) Venta de Ataúdes (DIF Municipal)	de 120.00 a 250.00

j) Construcción de gavetas:

- Dobles	141.00
- Sencillas	85.00

Por el concepto de traslado en carroza, se cobrará de acuerdo a la distancia recorrida.

SECCIÓN X

LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O PUBLICIDAD

Artículo 42.- Por el otorgamiento de licencias o permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad, excepto la que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas e internet, se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa:

Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

I.- Anuncios y carteles luminosos, hasta 10m2	20.0
II.- Anuncios y carteles no luminosos, hasta 10m2:	15.0
III.- Anuncios cuyo contenido se transmita a través de Pantalla electrónica hasta 10 m2	30.0

Artículo 43.- Los pagos a que se refiere el artículo anterior, así como sus reftendos, serán cubiertos por las personas físicas o morales que fijen o coloquen los anuncios o carteles o realicen cualquier tipo de publicidad en los términos señalados en esta sección.

Serán responsables solidarios los propietarios de los predios, fincas o vehículos en donde se fijen o coloquen los anuncios o carteles o se lleve a cabo la publicidad, así como las personas físicas o morales cuyos productos, servicios o actividades sean objeto de los anuncios, carteles o publicidad.

Artículo 44.- Estarán exentos del pago de estos derechos, los anuncios, carteles o cualquier tipo de publicidad que realicen las entidades gubernamentales en sus funciones de derecho público, los partidos políticos, las instituciones de asistencia o beneficencia pública, las asociaciones religiosas y las de carácter cultural.

SECCIÓN XI

ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y GUÍAS DE TRANSPORTACIÓN EN MATERIA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Artículo 45.- Los servicios de expedición de anuencias municipales para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, expedición de autorizaciones eventuales y expedición de guías de transportación de bebidas con contenido alcohólico, causarán derechos atendiendo a la ubicación y al tipo de giro del establecimiento o evento de que se trate, conforme a las siguientes cuotas:

Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

I.- Por la expedición de anuencias municipales:

1.- Expendio	3,300
2.- Tienda de Autoservicio	3,300
3.- Cantina, billar o boliche	2,205
4.- Centro nocturno y bar	3,300
5.- Restaurante	551
6.- Centro de Eventos y Salón de Baile	3,300
7.- Hotel o motel	1,102
8.- Tienda de Abarrotes	2,205

Tratándose de la expedición de anuencias municipales por cambio de domicilio se aplicarán las cuotas anteriores reducidas en un 50%.

II.- Para la expedición de autorizaciones eventuales, por día, si se trata de:

Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

1.- Kermés	11.00
2.- Bailes, graduaciones, bailes tradicionales	11.00
3.- Carreras de caballos, rodeo, jaripeo y eventos públicos similares	22.00

4.- Box, lucha, béisbol y eventos públicos similares	22.00
5.- Ferias o exposiciones ganaderas, comerciales y eventos públicos similares	33.00
6.- Palenques	33.00
7.- Presentaciones artísticas	33.00
8.- Servicio Promoción Cultural	66.00

CAPÍTULO TERCERO PRODUCTOS

SECCIÓN ÚNICA

Artículo 46.- Los productos causarán cuotas y podrán provenir, enunciativamente, de las siguientes actividades:

- 1.- Placas con número para la nomenclatura de las edificaciones de los centros de población de los Municipios: \$127.92
- 2.- Por mensura, remensura, deslinde o localización de lotes: \$127.92
- 3.- Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales
- 4.- Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles
- 5.- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles

Artículo 47.- Los ingresos provenientes de los conceptos a los que se refiere el artículo anterior, en los cuales no se establece el cobro, se recaudaran de acuerdo a lo establecido en los contratos o convenios que los originen.

Artículo 48.- El monto de los productos por la enajenación de lotes en los panteones Municipales se establecerá anualmente por los Ayuntamientos, en tarifas que se publicarán en los tableros de avisos del propio Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y regirán del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 49.- El monto de los productos por cuotas de admisión en eventos de peleas de gallos y carreras de caballos, estará regido por las cuotas y tarifas establecidas por las autoridades de DIF Municipal

CAPÍTULO CUARTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN I

Artículo 50.- De las multas impuestas por la autoridad municipal por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora, de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y de la presente Ley, así como los Bandos de Policía y Gobierno, de los reglamentos, de las circulares y de las demás disposiciones de observancia general en la jurisdicción territorial del municipio y de cualquier otro ordenamiento jurídico cuyas normas faculden a la autoridad municipal a imponer multas, de acuerdo a las leyes y normatividades que de ellas emanen.

SECCIÓN II MULTAS DE TRANSITO

Artículo 51.- Se impondrá multa equivalente de 15 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente:

- a) Por transportar en los vehículos, explosivos o productos altamente inflamables sin el permiso correspondiente.
- b) Por prestar servicio público de transporte sin estar concesionado, por cada ocasión. En este caso, además se detendrá hasta por 72 horas el vehículo, impidiendo que continúe circulando y se remitirá al Departamento de Tránsito. A la vez, se comunicará tal situación a la Dirección de Transporte del Estado.
- c) Por prestar el servicio público de transporte con las unidades de emergencia simultáneamente con las autorizadas, independientemente de la sanción de cancelación que establece la Ley de Transporte del Estado de Sonora.

Artículo 52.- Se impondrá multa equivalente de 25 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por los siguientes conceptos:

a) Por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o estupefacientes y arresto hasta por 36 horas, siempre que no constituya delito, procediendo conforme al artículo 223, fracción VII y VIII de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.

b) Por circular con un vehículo al que le falten las dos placas de circulación, con placas alteradas, vencidas o que no le correspondan, procediéndose además a impedir la circulación del vehículo y debiéndose remitir al Departamento de Tránsito.

c) Por permitir el propietario o poseedor de un vehículo que lo conduzcan por personas menores de 18 años o que carezcan éstos de permiso respectivo, debiéndose además impedir la circulación del vehículo.

Si el automóvil es propiedad de un menor de 18 años y éste es quien lo conduce sin el permiso correspondiente, la multa se aplicará a los padres, tutores como responsables solidarios o quienes ejerzan la patria potestad.

d) Por hacer sitio los automóviles de alquiler en lugar no autorizado.

Artículo 53.- Se aplicará multa equivalente de 5 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones:

a) Realizar competencias de velocidades o aceleración de vehículo, en las vías públicas.

b) Por circular en sentido contrario.

c) Por no respetar la preferencia de paso de los vehículos considerados como de emergencia.

d) Por exceder los límites de velocidad establecidos.

e) Por efectuar reparaciones que no sean de urgencia, así como lavado de vehículos en las vías públicas.

f) Todo conductor de motocicleta de cualquier tipo que esta sea que no use para su protección el casco reglamentario.

g) Al conductor de motocicleta de cualquier tipo que esta sea que exceda competencia de velocidad con otro vehículo y/o que lleve a más de dos personas o que transgreda los límites de velocidad establecidos.

Artículo 54.- Se aplicará multa equivalente de 5 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones:

a) Por exceder el límite de velocidad en zona escolar. Así como no dar preferencia de paso a los peatones en las áreas respectivas.

b) Por circular cualquier vehículo con el escape abierto, o produciendo por acondicionamiento, defecto o desperfecto o malas condiciones, humo excesivo o ruidos inmoderados, (así como no tener colocado verticalmente los escapes los vehículos que consumen diesel). Además, deberá impedirse que continúe circulando y deberán remitirse al Departamento de Tránsito.

c) Por circular con vehículos que excedan los límites reglamentarios autorizados en el largo, ancho y alto de la unidad. Así como por transportar carga de gran tamaño o gran peso que por sus características esta sea inamisible y que además no cuente con el señalamiento correspondiente.

d) Por frenar intempestivamente, sin causa justificada, provocando con ello un accidente o conato del mismo.

e) Por no conservar una distancia lateral de seguridad con otros vehículos o pasar tan cerca de las personas o vehículos que constituyen un riesgo.

Artículo 55.- Se aplicará multa equivalente de 5 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, al que incurra en las siguientes infracciones:

a) Cambiar intempestivamente de un carril a otro, cruzando la trayectoria de otro vehículo y provocando ya sea, un accidente, una frenada brusca o la desviación de otro vehículo.

b) Salir intempestivamente y sin precaución del lugar de establecimiento.

- c) Estacionarse en entrada de vehículos, lugares prohibidos o peligrosos, en sentido contrario o en doble fila; independientemente de que la autoridad proceda a movilizar el vehículo.
- d) Estacionar habitualmente por la noche los vehículos en la vía pública, siempre que perjudique o incomode ostensiblemente. Si una vez requerido el propietario o conductor del vehículo persiste, la autoridad procederá a movilizarlo.
- e) Circular faltándole al vehículo una o varias de las luces reglamentarias o teniendo estas deficiencias.
- f) Circular los vehículos con personas fuera de la cabina o en el lugar distinto a la carga.
- g) No disminuir la velocidad en intersecciones, puentes y lugares de gran afluencia de peatones.
- h) Dar vuelta a la izquierda, sin respetar el derecho de paso de los vehículos que circulen en sentido opuesto, efectuando esta maniobra sin tomar las precauciones debidas.
- i) Falta de calcomanía de revisado y calcomanía de placas fuera de los calendarios para su obtención.
- j) Dar vuelta lateralmente o en "U" cuando esté prohibido mediante señalamiento expreso, o dar vuelta en "U" a mitad de cuadra.
- k) Falta señalamiento de la razón social, nombre del propietario o de la institución en los vehículos destinados al servicio particular sea de persona o cosas.
- l) Circular careciendo de tarjeta de circulación o con una que no corresponda al vehículo o a sus características.

Artículo 56.- Se aplicará multa equivalente de 5 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones:

- a) Conducir vehículos careciendo de licencia, por olvido, sin justificación o careciendo esta de los requisitos necesarios o que no corresponda a la clase de vehículo para lo cual fue expedida.
- b) Conducir en zigzag, con falta de precaución o rebasar por la derecha.
- c) Circular faltando una de las placas o no colocarlas en el lugar destinado al efecto.
- d) Dar vuelta a la izquierda o derecha sin hacer la señal correspondiente con la mano o con el indicador mecánico, así como indicar la maniobra y no realizarla.

Artículo 57.- Las infracciones a esta Ley en que incurran los conductores o personas ocupantes o no de un vehículo, se sancionarán de la siguiente manera:

I.- Multa equivalente a 33 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

- a) Basura: por arrojar basura en las vías públicas.

II.- Multa equivalente de 5 a 6.50 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

- a) Animales Caninos: Por la captura de animales caninos que deambulen por las calles del Municipio.
- b) Ganado vacuno, caballar, porcino y asnal: Por la captura de este tipo de animales que anden deambulando por las calles del municipio.

SECCIÓN III SANCIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Artículo 58.- A quienes en sitios públicos arrojen basura, residuos de la construcción generen ruido, produzcan polvo y demás acciones que se contrapongan con la ley de equilibrio ecológico y la protección al ambiente del estado de sonora se les sancionará con una multa de 20 a 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Artículo 59.- A los propietarios de lotes abandonados, sin uso aparente y los cuales presenten un aspecto que contrarie la buena imagen, además que sean utilizados como basureros y que tengan o estén cubiertos con hierba que sea foco de infección y de fauna nociva, se les sancionará con una multa de 5 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, además de que la limpieza que dentro del lote o predio se realice, les será cobrado vía predial al infractor.

Artículo 60.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el cobro de un crédito fiscal insoluto, las personas físicas o morales deudoras, estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Sonora y el Reglamento para el Cobro y Aplicación de Gastos de Ejecución.

Artículo 61.- El monto de los Aprovechamientos por Recargos, Donativos y Aprovechamientos Diversos, estarán determinados de acuerdo a lo señalado en el artículo 166 de la Ley de Hacienda Municipal.

SECCIÓN IV SANCIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

Artículo 62.- Se impondrán sanciones a los propietarios de animales y/o mascotas con una multa de 3 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por:

- a. Al momento del propietario sacar a pasear a sus mascotas y que no cuenten con una correa sujetadora, bozal, o a lo que el animal amerite.
- b. Omisión del propietario o poseedor, de la limpieza de las heces fecales de su animal que hayan sido arrojadas en lugares de uso común, vía pública o propiedad de terceros.
- c. Organizar o realizar actividades donde se incluyan peleas de perros.
- d. Maltrato de mascotas y/o animales, tanto de forma física como psicológicamente.

TÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO

Artículo 63.- Durante el ejercicio fiscal del año 2022 el Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo, por las cantidades que a continuación se enumeran:

1000	Impuestos			\$4,718,064
1100	Impuesto sobre los Ingresos			
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		120	
1200	Impuestos sobre el Patrimonio			
1201	Impuesto predial		2,571,744	
	1.- Recaudación anual	1,790,016		
	2.- Recuperación de rezagos	781,728		
1202	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		1,755,048	
1203	Impuesto municipal sobre tenencia y uso de vehículos		12	
1204	Impuesto predial ejidal		12	
1700	Accesorios			
1701	Recargos		391,116	
	1.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	391,104		
	2.- Recargos de tenencia	12		
1704	Honorarios de cobranza		12	
	1.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	12		
4000	Derechos			\$3,562,116
4300	Derechos por Prestación de Servicios			
4301	Alumbrado público		729,420	
4304	Panteones		303,672	

	1.- Inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	85,092		
	2.- Venta de lotes en el panteón	218,580		
4305	Rastros		43,368	
	1.- Sacrificio por cabeza	43,356		
	2.- Utilización de área de corrales	12		
4307	Seguridad pública		12	
	1.- Policía auxiliar	12		
4308	Tránsito		238,044	
	1.- Examen para la obtención de licencia	12		
	2.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	132		
	3.- Autorización para estacionamiento de vehículos de carga	237,888		
	4.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	12		
4310	Desarrollo urbano		1,460,820	
	1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	72,216		
	2.- Autorización para el cambio uso suelo en materia de fraccionamientos	12		
	3.- Por la expedición de licencias de uso suelo en materia de fraccionamientos	12		
	4.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	486,744		
	5.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	19,392		
	6.- Otras licencias	88,896		
	7.- Por servicios catastrales y cartografías	69,780		
	8.- Servicios en materia de protección civil y bomberos voluntarios	723,768		
4312	Licencias para la colocación de anuncios o publicidad		216,504	
	1.- Anuncios y carteles luminosos hasta 10 m2	216,292		

	2.- Anuncios y carteles no luminosos hasta 10 m2	1200		
	3.- Anuncios cuyo contenido se transmita a través de pantalla electrónica hasta 10m2	12		
4313	Por la expedición de anuencias para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólicas		96	
	1.- Expendio	12		
	2.- Tienda de autoservicio	12		
	3.- Cantina, billar o boliche	12		
	4.- Centro nocturno y bar	12		
	5.- Restaurante	12		
	6.- Centro de eventos y salón de baile	12		
	7.- Hotel o motel	12		
	8.- Tienda de abarrotes	12		
4314	Por la expedición de autorizaciones eventuales por día (eventos sociales)		29,580	
	1.- Kermesse	12		
	2.- Bailes, graduaciones, bailes tradicionales	29,496		
	3.- Carreras de caballos, rodeo, jaripeo, y eventos públicos similares	12		
	4.- Box, lucha, béisbol y eventos públicos similares	12		
	5.- Ferias o exposiciones ganaderas, comerciales y eventos públicos similares	12		
	6.- Palenques	12		
	7.- Presentaciones artísticas	12		
	8.- Servicio Promoción Cultural	12		
4316	Por la expedición de anuencias por cambio de domicilio (alcoholes)		12	
4317	Servicio de limpia		7,968	
	1.- Barrido de calles	12		
	2.- Servicio especial de limpia	6,756		
	3.- Limpieza lotes baldíos	1,200		
4318	Otros servicios		532,620	
	1.- Expedición de certificados	33,228		

	2.- Legalización de firmas	79,140		
	3.- Expedición de certificados de no adeudo de créditos fiscales	12		
	4.- Certificación de documentos por hoja	1,200		
	5.- Licencias y permisos especiales anuencias (uso de piso)	419,040		
5000	Productos			\$146,940
5100	Productos de Tipo Corriente			
5102	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público		133,728	
5103	Utilidades, dividendos e intereses		12	
	1.- Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	12		
5104	Venta de placas con número para nomenclatura		9,480	
5113	Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes		3,720	
6000	Aprovechamientos			\$2,025,540
6100	Aprovechamientos de Tipo Corriente			
6101	Multas		325,368	
6105	Donativos		910,860	
6114	Aprovechamientos diversos		24	
	1.- Baños públicos	12		
	2.- Bases para licitación	12		
6200	Productos de Capital			
6202	Enajenación onerosa de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.		788,088	
6203	Enajenación onerosa de bienes muebles no sujetos a régimen de dominio público		1,200	
7000	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)			\$11,727,009
7200	Ingresos de Operación de Entidades Paramunicipales			
7201	Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento		10,770,181	
7202	DIF Municipal		956,828	

8000	Participaciones y Aportaciones			\$56,738,486.71
8100	Participaciones			
8101	Fondo general de participaciones		23,565,957.61	
8102	Fondo de fomento municipal		5,617,069.44	
8103	Participaciones estatales		617,972.23	
8104	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos		0.00	
8105	Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a bebidas, alcohol y tabaco		478,391.00	
8106	Impuesto sobre automóviles nuevos		305,432.96	
8108	Compensación por resarcimiento por disminución del ISAN		77,058.28	
8109	Fondo de fiscalización y recaudación		5,924,074.91	
8110	Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diésel Art. 2º A Frac. II		1,149,667.49	
8112	Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal		2,211,885.01	
8113	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles, Art. 126 LISR		106,933.41	
8200	Aportaciones			
8201	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal		12,104,287.00	
8202	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal		2,965,391.37	
8300	Convenios			
8335	Consejo Estatal para la Concertación para la Obra Pública (CECOP)		1,614,366.00	
	TOTAL PRESUPUESTO			\$78,918,155.72

Artículo 64.- Para el ejercicio fiscal de 2022 se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, con un importe de \$78,918,155.72 (SON: SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 65.- En los casos de otorgamiento de prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2022.

Artículo 66.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de los créditos fiscales, dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

Artículo 67.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, deberá remitir al Congreso del Estado para la entrega al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la calendarización anual de los ingresos aprobados en la presente Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 31 de enero del año 2022.

Artículo 68.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, enviará al Congreso del Estado, para la entrega al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII de los Artículos 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7º de la Ley de Fiscalización superior para el Estado de Sonora.

Artículo 69.- El ejercicio de todo ingreso adicional o excedente que reciba el Ayuntamiento, deberá ser informado al Congreso del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136, fracción XXI, última parte de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 70.- Las sanciones pecuniarias o restitutorias que en su caso pudieran cuantificar el Órgano de Control y Evaluación Municipal o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se equiparán a créditos fiscales, teniendo la obligación la Tesorería Municipal de hacerlas efectivas.

Artículo 71.- Los recursos que sean recaudados por las autoridades municipales por mandato expreso de las disposiciones de esta Ley y del Presupuesto de Egresos, estarán sujetos a la presentación de un informe trimestral por parte de los beneficiarios ante la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Municipal dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de cada trimestre, obligación que iniciará simultáneamente con el ejercicio fiscal, independientemente de la fecha en la que los recursos sean entregados. Las autoridades municipales tendrán la obligación de retener los montos recaudados si dicho informe no es presentado en los términos aquí previstos, hasta que el informe o los informes sean presentados.

Artículo 72.- Con la finalidad de cuidar la economía familiar, se aplicará la reducción correspondiente en el impuesto predial del ejercicio 2022 en aquellos casos en que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales unitarios de suelo y construcción el importe a cargo resultara mayor al 10% del causado en el ejercicio 2021; exceptuando los casos: cuando el incremento en el valor catastral sea imputable a mejoras que el propietario haya realizado en el predio, derivado de conservación y actualización catastral, infraestructura introducida en la zona, variaciones en los mercados inmobiliarios, fenómenos naturales que afecten el valor de los predios, actualización de valores en base a documentos que intervienen con los protocolos que manifiestan valor del predio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. - El Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, remitirá a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la información correspondiente a su recaudación de impuesto predial, así como de los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado recaudados por el organismo municipal o intermunicipal que preste dichos servicios, incluyendo conceptos accesorios.

Dicha información deberá ser entregada a más tardar en la fecha límite para hacer llegar al Congreso del Estado el Informe del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal inmediato anterior, con el desglose de términos que sean definidos de conformidad con la reglamentación federal aplicable, a fin de que sea remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su validación y determinación de los coeficientes al Fondo General y al Fondo de Fomento Municipal, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 10 de diciembre de 2021. **C. JACOBO MENDOZA RUIZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. FERMÍN TRUJILLO FUENTES, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.- C. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días de diciembre del año dos mil veintiuno.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ALVARO BRACAMONTE SIERRA.- RÚBRICA.**

Publicación electrónica
sin validez oficial



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
ESTADO DE SONORA

Santa Ana, Sonora, a 30 de Noviembre de 2021

Asunto: Remisión Ley y Presupuesto de Ingresos 2022
Oficio No. PS21/212

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,
PALACIO LEGISLATIVO,
HERMOSILLO, SONORA.**

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 64 fracción XXIV, 136, fracción XXI y 139 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61 fracción IV, Incisos A) y B), 180, 181 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a su consideración:

El Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberá regir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, mismo que asciende a la cantidad de **\$76,946,832.00 (Son: Setenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos).**

Se presenta lo anterior, una vez celebrada la sesión (ordinaria o extraordinaria) No. 9 del Ayuntamiento, llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2021, en la cual se aprobó la remisión al Congreso del Estado del Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2022, en espera del análisis y en su caso aprobación del citado documento, a fin de contar con el sustento legal para su aplicación en el próximo ejercicio fiscal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Mtro. Francisco Avechuco Zerega

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Guadalupe de Jesús Robles Zepeda



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
ESTADO DE SONORA

ACTA #9 (nueve) De la sesión extraordinaria de este H. Ayuntamiento 2021-2024 convocada para el día 29 de noviembre de 2021, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento en el Municipio de Santa Ana, Sonora bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum legal y apertura de la sesión.
3. Lectura del Acta anterior para su aprobación.
4. Se autorizan las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos y derechos, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones 2022, que sirven de base para el cobro de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria.
5. Se autorizan las cuotas, tasas y tarifas del agua potable aplicables en el ejercicio fiscal 2022.
6. Se autoriza el anteproyecto de Ley de ingresos y presupuestos de ingresos que regirá a este municipio de Santa Ana, Sonora durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, que asciende a la cantidad de \$76,946,832.00 (setenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil ocho cientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)
7. Cierre de sesión.

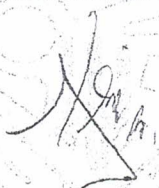
Toma la palabra el C. Secretario para desahogar los primeros tres puntos del orden del día. Se llevó a cabo el pase de lista encontrándose todos los integrantes del H. Ayuntamiento presente por lo que se tiene quórum legal. El C. presidente da por iniciada la sesión siendo las 2:00 p.m. Pasando al punto número 3 del orden del día se dispensa la lectura del acta anterior por encontrarse debidamente firmada y se da por entendido su aprobación. Siguiendo el orden del día se pasa al punto número 4, Se autorizan las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos y derechos, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones 2022, que sirven de base para el cobro de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, se somete el punto a votación aprobándose por UNANIMIDAD generándose el **ACUERDO No. 36 (treinta y seis), Se autorizan las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos y derechos, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones 2022, que sirven de base para el cobro de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria . Anótese y ejecútese.** Siguiendo el orden del día se pasa al punto número 5, se autorizan las cuotas, tasas y tarifas del agua potable aplicables en el ejercicio fiscal 2022, se somete el punto a votación aprobándose por UNANIMIDAD generándose el **ACUERDO No. 37 (treinta y siete), se autorizan las cuotas, tasas y tarifas del agua potable aplicables en el ejercicio fiscal 2022. Anótese y ejecútese.** Pasando al punto número 6, se autoriza el anteproyecto de Ley de ingresos y presupuestos de ingresos que regirá a este



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
ESTADO DE SONORA

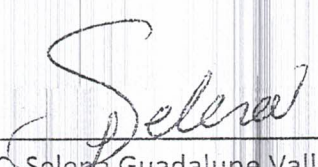
municipio de Santa Ana, Sonora durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022 que asciende a la cantidad de \$76,946,832.00 (setenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), se somete el punto a votación aprobándose por UNANIMIDAD generándose el ACUERDO No. 38 (treinta y ocho), se autoriza el anteproyecto de Ley de ingresos y presupuestos de ingresos que regirá a este municipio de Santa Ana, Sonora durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022 que asciende a la cantidad de \$76,946,832.00 (setenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.). Anótese y ejecútese.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 2:43 p.m. del día 29 de noviembre del 2021 se levanta la sesión.



C. Francisco Avechuco Zérega
Presidente Municipal

C. Francisca Avendaño Guerrero
Síndico municipal

C. Ramón Antonio Bernal Romero
Primer Regidor

C. Selena Guadalupe Valles Carbajal
Segundo Regidor

C. Alberto López Herrera
Tercer Regidor



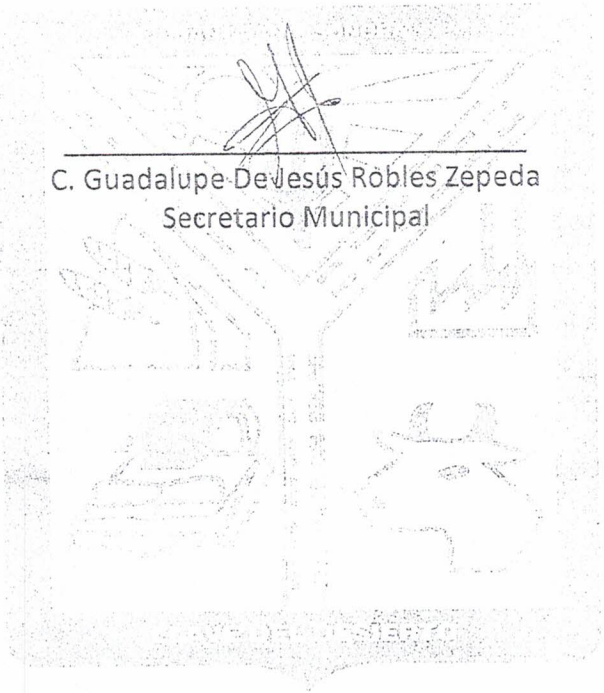
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
ESTADO DE SONORA

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA, MEXICO

C. María Antonieta Martínez Bojórquez
Cuarto Regidor

C. Mayra Judith Araiza Castillo
Quinto Regidor

C. Guadalupe Devesús Robles Zepeda
Secretario Municipal



Selera



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
ESTADO DE SONORA

SECRETARIA MUNICIPAL

S21/010

---EL C. GUADALUPE DE JESUS ROBLES ZEPEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA, SONORA, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 89, FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

CERTIFICO QUE:

EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTANDO EN ACTA NUMERO 9 CON FECHA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE APROBÓ EL ACUERDO NUMERO 38 DONDE QUEDÓ ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

SE AUTORIZA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS QUE REGIRA A ESTE MUNICIPIO DE SANTA ANA, SON. DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, SONORA, EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DOY FE

LIC. GUADALUPE DE JESUS ROBLES ZEPEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
ESTADO DE SONORA

ACTA #12 (doce) De la sesión extraordinaria de este H. Ayuntamiento 2021-2024 convocada para el día 30 de diciembre de 2021, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento en el Municipio de Santa Ana, Sonora bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal y apertura de la sesión.
3. Lectura del Acta anterior para su aprobación.
4. Aprobación del presupuesto de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2022.
5. Aprobación de ingresos adicionales y excedentes 2021.
6. Aprobación de las transferencias compensadas y líquidas al presupuesto de egresos 2021.
7. Aprobación de la modificación al presupuesto de egresos 2021.
8. Aprobación clasificadores de actividades públicas municipales por objeto del gasto para el ejercicio fiscal 2022.
9. Aprobación de las políticas del gasto y ejercicio del presupuesto municipal para el año 2022.
10. Aprobación del POA (Programa Operativo Anual).
11. Aprobación en la modificación del PEM4 de inclusión de obras no presupuestadas en el ejercicio fiscal 2021.
12. Cierre de sesión.

Como punto número 1 el Secretario realiza el pase de lista Mtro. Francisco Avechucco Zérega, Mtra. Francisca Avendaño Guerrero, C. Ramón Antonio Bernal Romero, C. Selena Guadalupe Valles Carbajal, C. Alberto López Herrera, C. María Antonieta Martínez Bojórquez, C. Mayra Judith Araiza Castillo, encontrándose todos los integrantes del H. Ayuntamiento presente, hay quorum legal presidente para dar inicio a esta sesión extraordinaria, se declara la apertura de la sesión siendo las 10:00 a.m. del día 30 de diciembre de 2021. Punto número 3, se dispensa la lectura del acta anterior por encontrarse debidamente firmada y cada uno de los integrantes tiene una copia en su poder y se da por aprobada. Pasando al punto 4 del orden del día, consiste en aprobación del presupuesto de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2022, para todas las dependencias. Comisarías y delegaciones que integran la administración pública directa y se encuentra distribuido de la siguiente manera: -----

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
ESTADO DE SONORA

(cuarenta y siete), se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del año Fiscal 2021, así como su envío y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Anótese y Ejecútese. Pasando al punto número 8, aprobación clasificadores de actividades públicas municipales por objeto del gasto para el ejercicio fiscal 2022, se informa que es el catálogo donde se da detalle de todas las cuentas contables del municipio, no habiendo dudas se somete a votación siendo aprobado por UNANIMIDAD, generándose el ACUERDO No. 48 (cuarenta y ocho), aprobación clasificadores de actividades públicas municipales por objeto del gasto para el ejercicio fiscal 2022. Anótese y Ejecútese. Se continua con el orden día y pasa al punto número 9, aprobación de las políticas del gasto y ejercicio del presupuesto municipal para el año 2022, se comenta que son los indicadores de medición para saber cómo se distribuye el gasto, quedando todas las dudas resueltas, se somete a votación siendo aprobado por UNANIMIDAD, generándose el ACUERDO No. 49 (cuarenta y nueve), se aprueba las políticas del gasto y ejercicio del presupuesto municipal para el año 2022. Anótese y Ejecútese. Punto número 10, aprobación del POA (Programa Operativo Anual), se informa que este programa incluye todas las obras programadas para el siguiente año, se somete a votación siendo aprobado por UNANIMIDAD, generándose el ACUERDO No. 50 (cincuenta), aprobación del POA (Programa Operativo Anual). Anótese y Ejecútese. Continuamos y se da paso al punto número 11, aprobación en la modificación del PEM4 de inclusión de obras no presupuestadas en el ejercicio fiscal 2021, se informa que son todas las obras realizadas durante el 2021 de enero a diciembre independientemente de cual haya sido el recurso (FAIS, Fondo Minero, Cecop y/o Recursos propios), se somete a votación siendo aprobado por UNANIMIDAD, generándose el ACUERDO No. 51 (cincuenta y uno), se aprueba la modificación del PEM4 de inclusión de obras no presupuestadas en el ejercicio fiscal 2021. Anótese y Ejecútese. Sin más asuntos por tratar y siendo las 11:15 a.m. del día 30 de diciembre del 2021 se levanta la sesión.

C. Francisco Avechuco Zérega
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
ESTADO DE SONORA

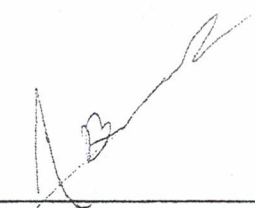
Unidad Responsable	Presupuesto Anual
Ayuntamiento	\$ 855,451.08
Sindicatura	\$ 1,401,505.20
Presidencia	\$ 4,213,197.92
Secretaria	\$ 11,061,697.60
Tesorería Municipal	\$ 3,711,141.80
Dirección de Obras Públicas	\$ 10,387,217.08
Dirección de Servicios Públicos	\$ 19,309,734.04
Dirección de Seg Pública	\$ 9,356,562.00
Órgano de Control y Eval G	\$ 4,758,475.00
Dirección de Desarrollo Social	\$ 1,239,004.00
Instituto Mpal del Deporte	\$ 897,161.00
DIF	\$ 956,828.00
Oomapassa	\$ 10,770,181.00
Total	\$ 78,918,155.72

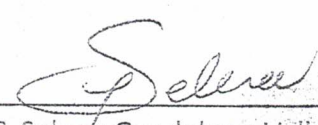
El presente presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo a los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan. Se somete a votación siendo aprobado por UNANIMIDAD, generándose el ACUERDO No. 44 (cuarenta y cuatro), se aprueba el presupuesto de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2022 por la cantidad de \$ 78,918,155.72 (setenta y ocho millones novecientos dieciocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.) así como el envío y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Anótese y Ejecútese. Pasando al siguiente punto número 5 aprobación de ingresos adicionales y excedentes 2021, se informa que hay que realizar esta aprobación para concluir este año fiscal con las cuentas claras contablemente, no habiéndose encontrado nada extraordinario, se somete a votación siendo aprobado por UNANIMIDAD, generándose el ACUERDO No. 45 (cuarenta y cinco), se aprueba los ingresos adicionales y excedentes 2021. Anótese y Ejecútese. Continuando con el orden del día se pasa al punto número 6, aprobación de las transferencias compensadas y líquidas al presupuesto de egresos 2021, ya que es solicitada por ley, resolviéndose todas las dudas se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD, generándose el ACUERDO No. 46 (cuarenta y seis), se aprueba la transferencia compensada y líquidas al presupuesto de egresos del año fiscal 2021. Anótese y Ejecútese. Se pasa al punto número 7, derivado de las transferencias compensadas del Ejercicio Fiscal del 2021 se pone a su consideración la aprobación de la modificación al presupuesto de egresos 2021, quedando todas las dudas resueltas se somete a votación siendo aprobado por UNANIMIDAD, generándose el ACUERDO No. 47



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
ESTADO DE SONORA


C. Francisca Avendaño Guerrero
Síndico municipal


C. Ramón Antonio Bernal Romero
Primer Regidor


C. Selena Guadalupe Valles Carbajal
Segundo Regidor


C. Alberto López Herrera
Tercer Regidor


C. María Antonieta Martínez Bojórquez
Cuarto Regidor


C. Mayra Judith Araiza Castillo
Quinto Regidor


C. Guadalupe De Jesús Robles Zepeda
Secretario Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
ESTADO DE SONORA

SECRETARIA MUNICIPAL

S21/022

---EL C. GUADALUPE DE JESUS ROBLES ZEPEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA, SONORA. EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 89, FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

CERTIFICO QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTANDO EN ACTA NUMERO 12 CON FECHA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, SE APROBÓ EL ACUERDO NUMERO 44 DONDE QUEDÓ ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LA CANTIDAD DE \$78,918,155.72 (setenta y ocho millones novecientos diez y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.)ASI COMO EL ENVIO Y SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, SONORA, EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

DOY FE

LIC. GUADALUPE DE JESUS ROBLES ZEPEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

---EL QUE SUSCRIBE C. GUADALUPE DE JESUS ROBLES ZEPEDA. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA, SONORA, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 89, FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, SONORA, EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

DOY FE

LIC. GUADALUPE DE JESUS ROBLES ZEPEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

ACUERDO No. 44

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 -2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores

solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos

sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades de desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, asciende a la cantidad de \$ (Setenta y siete millones ciento noventa y uno mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100), que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal por la cantidad de \$67,191,147.00 y los recursos para los Organismos Paramunicipales por la cantidad de \$11,727,009.00

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	59,435,967.00
2	Gasto de Capital	7,204,379.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	550,800.00
Total		67,191,146.24

Artículo 10°.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 SERVICIOS PERSONALES	42,370,343.64
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	14,164,896.00
111 Dietas	875,600.00
113 Sueldos base al personal permanente	13,489,296.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	3,900,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	3,900,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,398,690.64
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	692,112.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,978,706.64
133 Horas extraordinarias	1,080,000.00
134 Compensaciones	2,647,872.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	7,200,000.00
141 Aportaciones de seguridad social	3,600,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	3,600,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	7,382,288.00
152 Indemnizaciones	5,051,370.00
154 Prestaciones contractuales	290,400.00
159 Otras prestaciones sociales y económicas	2,040,518.00
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	1,324,776.00
171 Estimulos	1,324,776.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,894,396.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	346,800.00

211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	150,500.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	130,200.00
216 Material de limpieza	66,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	118,800.00
221 Productos alimenticios para personas	118,800.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	18,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	18,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	18,200.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	18,200.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,060,456.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	3,060,456.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	266,340.00
271 Vestuario y uniformes	239,940.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	20,400.00
273 Artículos deportivos	6,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,200.00
282 Materiales de seguridad pública	1,200.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	63,600.00
291 Herramientas menores	36,000.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	27,600.00
30000 SERVICIOS GENERALES	9,913,344.00
3100 SERVICIOS BASICOS	5,011,200.00
311 Energía eléctrica	4,860,000.00
314 Telefonía tradicional	102,600.00
315 Telefonía celular	
318 Servicios postales y telegráficos	48,600.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	582,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	282,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	300,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	199,200.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	190,800.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	8,400.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	342,000.00
341 Servicios financieros y bancarios	54,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	276,000.00
347 Fletes y maniobras	12,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,677,444.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	361,600.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	67,608.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	407,736.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	340,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	10,600.00

3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	15,348.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	14,748.00
369 Otros servicios de información	600.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	280,452.00
371 Pasajes Aéreos	18,000.00
375 Viáticos en el país	261,492.00
379 Cuotas Servicio de Hospedaje	960.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	1,674,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	1,674,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	131,700.00
392 Impuestos y derechos	4,500.00
393 Impuestos y derechos de importación	30,000.00
399 Otros servicios generales (Serv. Admon Impuesto Predial)	97,200.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,257,578.52
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	1,785,909.56
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,785,909.56
4400 AYUDAS SOCIALES	229,716.96
441 Ayudas sociales a personas	58,516.92
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	132,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	39,200.04
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,241,952.00
451 Pensiones	1,241,952.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,624,621.71
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	35,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	20,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	15,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00
523 Cámaras fotográficas y de video	50,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,600,000.00
541 Automóviles y camiones	1,600,000.00
549 Otros equipos de transporte	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	939,621.71
563 Maquinaria y equipo de construcción	939,621.71
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0
5800 BIENES INMUEBLES	
581 Terrenos	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	
60000 INVERSION PUBLICA	4,579,757.37
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación Habitacional (Cecop)	
614 Edificación no habitacional (Cecop)	1,614,360.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización (Fais)	2,965,397.37

30000 DEUDA PUBLICA	550,800.00
911 AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA	394,800.00
911 Amortización de Deuda interna	
921 INTERESES DEUDA INTERNA	156,000.00
921 Pago de intereses	156,000.00
TOTAL:	\$ 67,191,146.24

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3500 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	855,451.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	769,435.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,432.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,584.00
02.- SINDICATURA	1,401,505.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,137,121.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	134,940.00
30000- SERVICIOS GENERALES	129,444.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
03-PRESIDENCIA	4,213,198.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,769,909.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	229,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,034,972.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	178,517.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	11,061,328
10000 - SERVICIOS PERSONALES	9,097,640.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	116,748.00

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,825,110.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
05-TESORERIA MUNICIPAL	3,711,142.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,476,942.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	249,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	434,400.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
90000 - DEUDA PUBLICA	550,800.00
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	10,387,217.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,117,438.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,240,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	474,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	974,622.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,679,757.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	19,309,734.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	9,803,166.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,105,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,409,398.00
40000 - TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,241,962.00
50000 - BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,650,000.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	9,356,562.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,555,538.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	731,424.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,071,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	4,766,476.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,572,476.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	40,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	145,800.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
14-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1,239,004.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,168,204.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	43,200.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	687,161.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	804,761.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	31,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,600.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
TOTAL	\$67,191,047.00

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica.

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	855,481.00
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	1,401,505.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	4,213,198.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	11,061,698
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,719,142.00
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	10,387,217.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	19,309,734.00
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	9,355,562.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL	4,758,473.00
14-DESARROLLO SOCIAL	
1401-DESARROLLO SOCIAL	1,239,004.00
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
2701-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	897,191.00
Total	\$ 67,191,147.00
CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
OP-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	\$ 956,828.00
OP-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$ 10,770,181.00
Total general	\$ 79,919,156.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Dirección de Comunicación Social

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2022, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

OP-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Presupuesto Aprobado
10000 SERVICIOS PERSONALES	921,952.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	14,404.00
30000 SERVICIOS GENERALES	16,800.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,600.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48.00
90000 DEUDA PUBLICA	24.00
TOTAL GENERAL:	\$ 956,828.00

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPASSA)	Presupuesto Aprobado
10000 SERVICIOS PERSONALES	15,368,698.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,560,300.00
30000 SERVICIOS GENERALES	3,560,652.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,800.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,400.00
60000 INVERSION PUBLICA	193,331.00
TOTAL GENERAL:	\$ 10,770,181.00

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el ejercicio fiscal 2022 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	855,451.00
1.2. JUSTICIA	
1.2.2 Procuración de Justicia	1,401,608.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	4,213,198.00

1.3.2 Política Interior	11,061,698.00
1.3.4 Función Pública	4,758,476.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,711,142.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	9,356,662.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	19,309,734.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo Comunitario	11,626,221.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	697,161.00
Total general	\$67,191,147.00

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos de Municipio de Santa Ana, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	856,451.00
BS-PROCURACION MUNICIPAL	1,401,605.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	4,213,198.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	11,061,698.00
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,758,476.00
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	3,711,142.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	9,356,662.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	19,309,734.00
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	11,626,221.00
AB-APOYO ADMINISTRATIVO	
RM-RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	697,161.00
Total general	\$67,191,147.00

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIF. BOMBEROS	1,825,110.00
	Personas, Instituciones, Despensas y Desayunos Escolares	178,517.00
44000 Ayudas Sociales	Empleados	1,241,952.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	Personas	12,000.00
44204 Fomento Deportivo		

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 119 plazas de conformidad con lo siguiente.

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidor	11,260.00
Sindicatura	1	Sindico Municipal	15,794.00
Sindicatura	1	Auxiliar	3,440.00
Sindicatura	1	Secretaria	6,639.00
Sindicatura	1	Ecología y Asuntos religiosos	7,804.50
Presidencia Municipal	1	Presidente Municipal	26,367.00
Presidencia Municipal	1	Secretario Particular Presidente	7,759.00
Presidencia Municipal	1	Representante asesor Ayto.	5,451.00
Secretaria del H. Ayto.	1	Secretario Municipal	7,759.00
Secretaria del H. Ayto.	1	Dir. Comunicación Social	3,428.00
Secretaria del H. Ayto.	1	Dir. Casa de la Cultura	3,871.00
Secretaria del H. Ayto.	1	Secretaria	11,804.00
Secretaria del H. Ayto	1	Juez Calificador	7,568.00
Tesorería Municipal	1	Tesorero Municipal	11,891.00
Tesorería Municipal	1	Contador	8,181.00
Tesorería Municipal	1	Idreson	11,872.00
Tesorería Municipal	1	Auxiliar contable	12,129.00
Tesorería Municipal	1	Auxiliar Contable	12,129.00
Tesorería Municipal	1	Auxiliar de Tesorería	9,538.00
Tesorería Municipal	1	Auxiliar de Tesorería	10,116.00
Tesorería Municipal	1	Cajera	6,795.00
Dir. Obras Publicas	1	Dir. De Obras Publicas	17,739.00
Dir. Obras Publicas	1	Aux. Obras Publicas	6,842.00
Dir. Obras Publicas	1	Secretaria. Obras Publicas	9,437.00
Dir. Obras Publicas	2	Operadores de Maq. Pesada	12,114.00
Dir. Obras Publicas	1	Operadores de Maq. Pesada	9,720.00
Dir. Obras Publicas	1	Operadores de Maq. Pesada	8,624.00

Dir. Obras Publicas	1	Albañiles	7.501.00
Dir. Obras Publicas	1	Albañiles	8.682.00
Dir. Obras Publicas	1	Albañiles	8.682.00
Dir. Obras Publicas	1	Topógrafo	11.028.00
Dir. Obras Publicas	1	Jornalero	5.112.00
Dir. Servicios Públicos	1	Dir. Servicios Públicos	15.880.00
Dir. Servicios Públicos	1	Dir. Rastro Municipal	8.429.00
Dir. Servicios Públicos	1	Secretaria	4.570.00
Dir. Servicios Públicos	1	Electricista	12.247.00
Dir. Servicios Públicos	1	Supervisor	11.965.00
Dir. Servicios Públicos	1	Supervisor	11.321.00
Dir. Servicios Públicos	3	Choferes	7.086.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	8.197.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	4.728.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	7.442.00
Dir. Servicios Públicos	8	Jornaleros	5.225.00
Dir. Servicios Públicos	2	Jornaleros	6.188.00
Dir. Servicios Públicos	3	Jornaleros	5.946.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	6.077.00
Dir. Servicios Públicos	2	Jornalero	4.364.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	6.242.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	7.086.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	3.975.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	7.025.00
Dir. Servicios Públicos	2	Velador	5.592.00
Dir. Servicios Públicos	1	Velador	7.503.00
Dir. Servicios Públicos	1	Delegada de Inapam	8.011.00
Dir. Servicios Públicos	1	Afanadora	4.803.00
Dir. Servicios Públicos	4	Afanadora	4.361.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	4.107.00
Dir. Servicios Públicos	1	Encargado de Maquinaria	15.735.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	10.037.00
Dir. Servicios Públicos	1	Encargado de andador	6.891.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	7.238.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	6.934.00
Dir. Servicios Públicos	1	Auxiliar de rastro	0.000.00
Dir. Seguridad Públicos	1	Dir. de Seguridad Publica	6.909.00
Dir. Seguridad Publica	1	Jefe de Seguridad Publica	6.353.00
Dir. Seguridad Publica	1	Secretaria	9.598.00
Dir. Seguridad Publica	1	Oficiales Primeros	9.471.00
Dir. Seguridad Publica	1	Policia tercero	7.808.00
Dir. Seguridad Publica	14	Policías Preventivos	6.871.00
Dir. Seguridad Publica	1	Afanadora	4.321.00
Órgano de Control y Ev.	1	Contralor Municipal	8.530.00
Órgano de Control y Ev.	1	Secretaria	6.116.00
Órgano de Control y Ev.	1	Secretario Área Investigaciones	8.533.00
Órgano de Control y Ev.	1	Secretario Area Sustanciación	10.540.00
Dir. Desarrollo Social	1	Dir. Desarrollo Social	7.559.00
Dir. Desarrollo Social	1	Auxiliar Administrativo	4.655.00
Dir. Desarrollo Social	1	Auxiliar desarrollo social	16.544.00
Dir. Desarrollo Social	1	Auxiliar de desarrollo social	7.038.00
Inst. Mpal. De Deporte	1	Dir. del deporte	6.341.00
Inst. Mpal. De Deporte	1	secretaria	10.691.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 19 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DIR. SEGURIDAD PUBLICA	16,653.00	48,845.05	6,834.00		6,377.00	72,332.05
JEFE DE SEGURIDAD PUBLICA	16,909.00	34,521.96	4,833.00		1,180.00	56,263.96
SECRETARIA	9,598.00	18,966.96	2,655.00		1,782.00	33,001.96
OFICIAL PRIMERO	9,471.00	26,225.04	3,672.00		1,768.00	41,136.04
POLICIA TERCERO	7,808.00	27,890.04	3,905.00		5,490.00	45,093.04
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50
POLICIA PREVENTIVO	6,871.00	16,945.50	2,294.00			23,816.50

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2022 se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 90000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 550,800.00 (Quinientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2019						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	92-01 Amortización Gastos de la Deuda Pública
AGUA POTABLE	156,000.00					394,800.00
Total	156,000.00					394,800.00

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora se conforma por \$ 53,254,827.63 de ingresos propios, \$ 1,614,366.00 provenientes de recursos estatales y \$ 12,936,319.37 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación.

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 2,965,391.37.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$ 9,355,562.00
Total	\$ 12,321,953.37

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0	0	0	0	0	2,965,391.37	0	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	7,553,538.00	731,424.00	1,071,600	0	0	0	0	0	0
Totales	7,553,538.00	731,424.00	1,071,600	0	0	2,965,391.37	0	0	0

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2022, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 2,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 2,000,001.00 a \$ 3,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 3,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	8,115.57	En adelante	\$1,149,976	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,057.80	8,115.56	\$574,990.00	\$1,149,976.00
Adjudicación Directa	0	5,658.67	0	\$ 571,989.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las formas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo

necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto para El municipio de Santa Ana, Sonora para El ejercicio 2022, que se envió en su oportunidad al H. Congreso Del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza AL C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa Legislatura El monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el mes de enero del año 2022.

Mtro. Francisco Avechuco Zerega

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Guadalupe de Jesús Robles Z.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Francisca Avendaño Guerrero

SINDICO MUNICIPAL

C. Ramón Antonio Bernal Romero

REGIDOR

C. Selena Gpe Valles Carbajal

REGIDOR

C. Alberto López Herrera

REGIDOR

C. María Antonieta Martínez

REGIDOR

C. Mayra Judith Araiza Castillo

REGIDOR



MUNICIPIO DE SANTA ANA SONORA

Estado de Situación Financiera

Al 31/mar./2022
(Cifras en Pesos)

Fecha y hora de Impresión
16/may./2022
09:08 a. m.

Usc. 1

Rep: rptEstadoSituaciónFinanciera

CONCEPTO	2022	2021	CONCEPTO	2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$8,074,684.17	\$4,855,358.89	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,697,090.55	\$3,611,893.15
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$18,975,279.11	\$16,901,325.79	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,050,000.00	\$1,500,000.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$5,000.00	\$5,000.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O	\$122,065.00	\$122,065.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$27,054,963.28	\$21,761,684.68	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE			Total de Pasivos Circulantes	\$4,869,155.55	\$5,233,958.15
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	PASIVO NO CIRCULANTE		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A	\$0.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y	\$17,850,211.72	\$16,301,602.56	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$755,674.34	\$854,240.51
BIENES MUEBLES	\$12,505,641.55	\$12,424,573.71	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$33,317.79	\$33,317.79	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$755,674.34	\$854,240.51
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	Total del Pasivo	\$5,624,829.89	\$6,088,198.66
Total de Activos No Circulantes	\$30,389,171.06	\$28,759,494.06	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	\$57,444,134.34	\$50,521,178.74	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
			APORTACIONES	\$11,950,161.19	\$11,950,161.19
			DONACIONES DE CAPITAL	\$11,950,161.19	\$11,950,161.19
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$39,869,143.26	\$32,482,818.89
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$7,406,551.09	\$18,020,284.50
			REVALUOS	\$32,462,592.17	\$14,462,534.29
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE SANTA ANA
SONORA

Estado de Situación Financiera

Al 31/mar./2022
(Cifras en Pesos)

Utr. 1
Rep. rptEstadoSituaciónFinanciera

Fecha y hora de Impresión 16/may./2022 09:08 a. m.

CONCEPTO	2022	2021	CONCEPTO	2022	2021
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS	\$0.00	\$0.00
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$51,819,304.45	\$44,432,980.08
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$57,444,134.34	\$50,521,178.74

Handwritten signature



MUNICIPIO DE SANTA ANA SONORA

Estado de Situación Financiera

Al 31/mar./2022
(Cifras en Pesos)

Fecha y
hora de Impresión

16/may./2022

09:08 a. m.

Ustr. 1

Rep. rptEstadoSituaciónFinanciera

CONCEPTO	2022	2021	CONCEPTO	2022	2021
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES			CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$2,401,010.08	\$2,401,010.08
VALORES			INGRESOS POR RECUPERAR IMPUESTO PREDIAL	\$0.00	\$0.00
VALORES EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00	DEUDORES POR IMPUESTO PREDIAL	\$23,966,168.93	\$21,479,802.46
CUSTODIA DE VALORES	\$0.00	\$0.00	INGRESOS POR RECUPERAR POR IMPUESTO PREDIAL	\$23,966,168.93	\$21,479,802.46
INSTRUMENTOS DE CREDITO PRESTADOS A FORMADORES	\$0.00	\$0.00			
PRESTAMO DE INSTRUMENTOS DE CREDITO A	\$0.00	\$0.00	OTRAS CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	\$0.00	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE	\$0.00	\$0.00	PASIVOS CONTINGENTES	\$4,740,599.65	\$4,740,599.65
GARANTIA DE CREDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS CONTINGENTES	\$4,740,599.65	\$4,740,599.65
EMISIÓN DE OBLIGACIONES					
AUTORIZACION PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TITULOS Y	\$0.00	\$0.00			
AUTORIZACION PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TITULOS Y	\$0.00	\$0.00			
EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00	\$0.00			
SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE PRESTAMOS Y OTRAS	\$0.00	\$0.00			
SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE PRESTAMOS Y OTRAS	\$0.00	\$0.00			
CONTRATOS DE PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE	\$0.00	\$0.00			
AVALES Y GARANTIAS					
AVALES AUTORIZADOS	\$0.00	\$0.00			
AVALES FIRMADOS	\$0.00	\$0.00			
FIANZAS Y GARANTIAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$0.00	\$0.00			
FIANZAS Y GARANTIAS RECIBIDAS	\$0.00	\$0.00			
FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO	\$0.00	\$0.00			
FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR	\$0.00	\$0.00			
JUICIOS					
DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$8,571,392.76	\$8,571,392.76			
RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$8,571,392.76	\$8,571,392.76			
INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE					
CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS	\$0.00	\$0.00			
INVERSIÓN PUBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS	\$0.00	\$0.00			
BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO					
BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	\$0.00	\$0.00			
CONTRATO DE CONCESION POR BIENES	\$0.00	\$0.00			
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$2,401,010.08	\$2,401,010.08			

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE SANTA ANA SONORA

Estado de Situación Financiera

Al 31/mar./2022
(Cifras en Pesos)

Fecha y hora de Impresión 16/may./2022 09:08 a m.

Ustr: 1
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

CONCEPTO	2022	2021
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$67,991,848.30	\$61,942,116.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$48,775,971.46	\$4,930,686.51
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00	\$10,504,059.41
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$19,215,876.84	\$67,515,488.90
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$19,040,208.07	\$67,464,254.50
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$67,191,146.24	\$61,942,115.52
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$53,751,910.10	\$2,516,932.83
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$0.00	\$4,003,008.17
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$13,439,236.14	\$63,428,190.86
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$13,439,001.46	\$63,428,190.87
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$13,352,712.18	\$63,255,920.56
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$13,340,197.18	\$63,213,427.61

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

[Signature]

Mtro. FRANCISCO AVECHUCO ZEREGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]

LSA MARTHA GUADALUPE LEYVA SAENZ
TESORERA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE SANTA ANA SONORA

Estado de Actividades

Del 01/ene./2022 al 31/mar./2022

(Cifras en Pesos)

Usr: 1

Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión 6/may./2022 09:09 a. m.

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$4,399,274.07	\$8,901,299.71
IMPUESTOS	\$2,591,456.94	\$3,959,687.14
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$1,092,124.59	\$2,984,277.28
PRODUCTOS	\$46,369.88	\$922,974.91
APROVECHAMIENTOS	\$669,322.66	\$1,034,360.38
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$14,816,601.48	\$58,614,189.20
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$14,816,601.48	\$58,614,189.20
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$19,215,875.55	\$67,515,488.91
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$10,808,820.40	\$45,404,042.11
SERVICIOS PERSONALES	\$7,021,944.45	\$32,218,912.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,213,595.25	\$4,425,989.21
SERVICIOS GENERALES	\$2,573,280.70	\$8,759,140.52
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$988,393.69	\$4,039,054.85
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$386,186.72	\$1,726,768.77
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$300,429.65	\$1,109,652.99
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$301,777.32	\$1,202,633.09
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$12,110.37	\$49,307.35
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$12,110.37	\$49,307.35
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00



**MUNICIPIO DE SANTA ANA
SONORA**

Estado de Actividades

Del 01/ene./2022 al 31/mar./2022

(Cifras en Pesos)

Usr: 1
Rep: rptEstadoActividades
Fecha y hora de Impresión: 16/may./2022 09:09 a. m.

Concepto	2022	2021
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$11,809,324.46	\$49,492,404.31
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$7,406,551.09	\$18,023,084.60

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

MTRO. FRANCISCO AVECHUCO ZEREGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LSA MARTHA GUADALUPE LEYVA SAENZ
TESORERA MUNICIPAL

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6=5-1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
IMPUESTOS	\$4,718,064.00	\$0.00	\$4,718,064.00	\$2,591,456.94	\$2,440,278.17	-2,277,785.83
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
DERECHOS	\$3,562,116.00	\$0.00	\$3,562,116.00	\$1,092,124.59	\$1,070,434.59	-2,491,681.41
PRODUCTOS	\$146,940.00	\$0.00	\$146,940.00	\$46,371.17	\$44,371.17	-102,568.83
APROVECHAMIENTOS	\$2,025,541.00	\$0.00	\$2,025,541.00	\$669,322.66	\$668,522.66	-1,357,018.34
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS	\$57,539,187.30	\$0.00	\$57,539,187.30	\$14,816,601.48	\$14,816,601.48	-42,722,585.82
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Total	\$67,991,848.30	\$0.00	\$67,991,848.30	\$19,215,876.84	\$19,040,208.07	-48,951,640.23
Ingresos Excedentes						

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6=5-1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
IMPUESTOS	\$4,718,064.00	\$0.00	\$4,718,064.00	\$2,591,456.94	\$2,440,278.17	-2,277,785.83
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
DERECHOS	\$3,562,116.00	\$0.00	\$3,562,116.00	\$1,092,124.59	\$1,070,434.59	-2,491,681.41
PRODUCTOS	\$146,940.00	\$0.00	\$146,940.00	\$46,371.17	\$44,371.17	-102,568.83
APROVECHAMIENTOS	\$2,025,541.00	\$0.00	\$2,025,541.00	\$669,322.66	\$668,522.66	-1,357,018.34
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS	\$57,539,187.30	\$0.00	\$57,539,187.30	\$14,816,601.48	\$14,816,601.48	-42,722,585.82
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamiento						
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Total	\$67,991,848.30	\$0.00	\$67,991,848.30	\$19,215,876.84	\$19,040,208.07	-48,951,640.23
Ingresos Excedentes						

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE SANTA ANA
SONORA

Estado Analítico de Ingresos
Del 01/ene./2022 Al 31/mar./2022

Usr: 1
Rep rptEstadoPresupuestoIngresosRB_CP_2019

Fecha y hora de Impresión | 16/may./2022
09:10 a. m.

MTRO. FRANCISCO AVECHUCO ZEREGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LSA MARTHA GUADALUPE LEYVA SAENZ
TESORERA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE SANTA ANA
SONORA

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Fecha y 16/may./2022
hora de impresión 09:11 a. m.

Utr: 1
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_CP_CTO

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
SERVICIOS PERSONALES						
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$42,370,648.64	-\$1,500,000.00	\$40,870,648.64	\$7,021,944.45	\$7,021,944.45	\$33,848,704.19
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$14,164,896.00	\$0.00	\$14,164,896.00	\$3,255,975.83	\$3,255,975.83	\$10,908,920.17
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$3,900,000.00	\$0.00	\$3,900,000.00	\$972,681.20	\$972,681.20	\$2,927,318.80
SEGURIDAD SOCIAL	\$8,398,690.64	\$0.00	\$8,398,690.64	\$930,553.28	\$930,553.28	\$7,468,137.36
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$7,200,000.00	\$0.00	\$7,200,000.00	\$971,475.24	\$971,475.24	\$6,228,524.76
PREVISIONES	\$7,382,286.00	-\$1,500,000.00	\$5,882,286.00	\$585,331.30	\$585,331.30	\$5,296,954.70
PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,324,776.00	\$0.00	\$1,324,776.00	\$305,927.60	\$305,927.60	\$1,018,848.40
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	\$3,894,396.00	\$0.00	\$3,894,396.00	\$1,213,595.25	\$1,150,289.77	\$2,680,800.75
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$346,800.00	\$0.00	\$346,800.00	\$108,691.12	\$102,070.77	\$238,108.88
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$118,800.00	\$0.00	\$118,800.00	\$24,609.65	\$24,609.65	\$94,190.35
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$19,200.00	\$0.00	\$19,200.00	\$8,773.77	\$8,773.77	\$10,426.23
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$3,060,456.00	\$0.00	\$3,060,456.00	\$1,007,546.44	\$950,861.31	\$2,052,909.56
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$266,340.00	\$0.00	\$266,340.00	\$16,943.11	\$16,943.11	\$249,396.89
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
SERVICIOS GENERALES						
SERVICIOS BASICOS	\$63,600.00	\$0.00	\$63,600.00	\$47,031.16	\$47,031.16	\$16,568.84
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	\$9,913,344.00	-\$89,000.00	\$9,824,344.00	\$2,573,280.70	\$2,537,781.90	\$7,251,063.30
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$5,011,200.00	-\$75,000.00	\$4,936,200.00	\$1,317,234.97	\$1,303,649.97	\$3,618,965.03
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$582,000.00	\$0.00	\$582,000.00	\$18,199.99	\$18,199.99	\$563,800.01
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$199,200.00	\$0.00	\$199,200.00	\$139,723.12	\$139,723.12	\$59,476.88
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$342,000.00	\$0.00	\$342,000.00	\$91,319.57	\$91,319.57	\$250,680.43
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$1,677,444.00	\$0.00	\$1,677,444.00	\$778,544.87	\$758,530.07	\$898,899.13
SERVICIOS OFICIALES	\$15,348.00	\$0.00	\$15,348.00	\$2,320.00	\$2,320.00	\$13,028.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$280,452.00	\$0.00	\$280,452.00	\$52,777.43	\$52,777.43	\$227,674.57
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,674,000.00	\$0.00	\$1,674,000.00	\$41,617.91	\$39,718.91	\$1,632,382.09
	\$131,700.00	-\$14,000.00	\$117,700.00	\$131,542.84	\$131,542.84	-\$13,842.84
	\$3,257,578.52	\$0.00	\$3,257,578.52	\$988,393.69	\$988,393.69	\$2,269,184.83

[Handwritten signature]

Egresos							hora de Impresión 09:11 a. m.	
Concepto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio		
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,785,909.56	\$0.00	\$1,785,909.56	\$386,186.72	\$386,186.72	\$1,399,722.84		
	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$229,716.96		\$229,716.96	\$300,429.65	\$300,429.65	-\$70,712.69		
	\$1,241,952.00		\$1,241,952.00	\$301,777.32	\$301,777.32	\$940,174.68		
	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$2,624,621.71	\$89,000.00	\$2,713,621.71	\$81,067.84	\$81,067.84	\$2,632,553.87		
	\$35,000.00	\$29,000.00	\$64,000.00	\$27,998.00	\$27,998.00	\$36,002.00		
	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$1,600,000.00	\$0.00	\$1,600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,600,000.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$939,621.71	\$60,000.00	\$999,621.71	\$53,069.84	\$53,069.84	\$946,551.87		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
INVERSIÓN PÚBLICA	\$4,579,757.37	\$1,500,000.00	\$6,079,757.37	\$1,548,609.16	\$1,548,609.16	\$4,531,148.21		
	\$4,579,757.37	\$1,500,000.00	\$6,079,757.37	\$1,548,609.16	\$1,548,609.16	\$4,531,148.21		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		

Handwritten signature: *Michael J. Smith*



MUNICIPIO DE SANTA ANA
SONORA

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Fecha y hora de Impresión
16/may./2022
09:11 a. m.

Usr: 1
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_CP_CTO

Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones / (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DEUDA PUBLICA	\$550,800.00	\$0.00	\$550,800.00	\$12,110.37	\$12,110.37	\$538,689.63
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$394,800.00	\$0.00	\$394,800.00	\$0.00	\$0.00	\$394,800.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$156,000.00	\$0.00	\$156,000.00	\$12,110.37	\$12,110.37	\$143,889.63
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total del Gasto	\$67,191,146.24	\$0.00	\$67,191,146.24	\$13,439,001.46	\$13,340,197.18	\$53,752,144.78

MTRO. FRANCISCO AVECHUCO ZEREGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LSA MARTHA GUADALUPE LEYVA SAENZ
TESORERA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA.
MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS:
PERIODO: DEL 01 ENERO AL 31 DE MARZO 2022

CONCEPTO	AYUDA	SUBSIDIO	SECTOR (ECONOMICO O SOCIAL)	BENEFICIARIO	CURP	RFC	MONTO PAGADO
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Alfredo Valeriano Hernandez	HEXA591114HSRRXL00	HEAL591114JY3	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Jorge Arturo Sanchez Espinoza	SAEJ770813HSRNSR03	SAEJ770813LXA	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Sergio Santillanes Barragan	SABS610820HSRNR04	SABS610820FT0	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Jesus Maria Gonzalez Amezquita	GOAJ720222HSRNM501	GOAJ770222LS7	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Tomas Heberto Quijada Borbon	QUBT770427HSRJR05	QUBT770427F80	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Hugo Hilebaldo Samntillanes Valenzuela	SAVH920207HSRNLG00	SAVH920207J75	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Ignacio Salazar Santillanes	SASI680731HSRLNG08	SASI680731UB8	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Lazaro Yocupicio Valdez	YOVL731021HSRCLZ01	YOVL731021DX8	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Jesus Ignacio Palomino Bermudez	PABJ530421HSRLRS08	PABJ530421C79	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Oscar Humberto Otero Martinez	OEMO600501HSRTRS01	OEMO600501R68	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Francisco Valencia Santillanes	CASF750731HSRLNR08	CASF750731BH7	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Sergio Edgar Santillanes Valenzuela	SAVS890307HSRNL06	SAVS890307IU7	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Juan Espinoza Lopez	EILJ710527HSRSPN07	EILJ710527	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Edgardo Salazar Lizarraga	MAMM900306MSRRLR04	MAMM900306	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Enrique Labrada Valdez	LAVE670716HSRBLN09	LAVE670716	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Jesus Arturo Martinez Ornelas	MOAJ860415HSRRRS04	MAOJ860415IA8	\$ 742.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Jorge Otero Traslaviña	OETJ770513HSRTRR03	OETJ770513Q72	\$ 1,390.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Oscar Guillermo Otero Sanchez	OESO840407HSRTNS06	OESO840407A30	\$ 1,059.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Alejandro Lopez Montoya	LOMA691210HSRPNL08	LOMA6912107A5	\$ 1,453.00
Apoyo para licencia de conducir	x	Economico		Jose Librado Lopez Mungarro	LOML670107HSRPNB09	LOML670107Q12	\$ 1,260.00
Apoyo despensas persona de servicios publicos	x	Economico		Municipio de Santa Ana, Sonora	Varios empleados municipales		\$ 12,223.75
Gastos Funebres	x	Economico		Jose Ramon Lopez Mungarro	LOMR670107HSRPNM01	LOMR670107L90	\$ 12,660.64
Gastos Funebres	x	Economico		Jose Librado Lopez Mungarro	LOML670107HSRPNB09	LOML670107Q12	\$ 13,245.22
Apoyo pago colegiatura CECYTE	X	Economico		Mia Tahani Zaragoza Orduño	SAOM041129MSLRXA7	SAOM041129	\$ 7,600.00
Apoyo pago colegiatura CECYTE	X	Economico		Angela Guadalupe Portillo Carvajal	POCA051101MSRRRNA0	POCA051101	\$ 4,125.00
Apoyo pago colegiatura CECYTE	X	Economico		Eugenio Fildemar Lopez Armenta	LOAE050221HSRPRGA4	LOAE050221	\$ 4,700.00
Apoyo Educativo	x	Economico		Samara Veronica Lopez Rivera	LORS000427MSRPVMA6	LORS000427	\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Mario Ernesto Lopez Rivera	LORM970405HSRPPVR04	LORM970405	\$ 5,186.10

MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA.
MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS:
PERIODO: DEL 01 ENERO AL 31 DE MARZO 2022

CONCEPTO	AYUDA	SUBSIDIO	SECTOR (ECONOMICO O SOCIAL)	BENEFICIARIO	CURP	RFC	MONTO PAGADO
Apoyo Educativo	x	Economico		Francisco Alain Navarro Loza	NALF041116HSRVZRA1	NALF041116	\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Andres Osvaldo Navarro Loza	NALA980222HSRVZN00	NALA980222	\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Sofia Isabel Haros Flores	HAFS021112MSRRLFA6	HAFS021112	\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Ana Lucia Haros Flores			\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Luz Amairani Galarza Flores			\$ 3,457.40
Apoyo Educativo	x	Economico		Roselyn Sanchez Espinoza	SAER040404MNENSSA3	MNENSSA3	\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Sebastian Alejandro Yocupicio Yocupicio	YOYS110805HSRCCBA2	YOYS110805	\$ 3,457.40
Apoyo Educativo	x	Economico		Carlos Eduardo Yocupicio Yocupicio	YOYC041104HSRCCRA5	YOYC041104	\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Edgard Alexandro Lopez Figueroa	LOFE970824HSRPGD06	LOFE970824	\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Nicol Ximena Lopez Figueroa	LOFN030419MSRPGCA1	LOFN030419	\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Efren Ulises Lopez Alvarado	LOAE020617HSRPLFA6	LOAE020617	\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Alejandro Labrada Reyes	LARA130919HSRBYLA6	LARA130919	\$ 3,457.40
Apoyo Educativo	x	Economico		Arturo Martinez Guerrero	MAGA140208HSRRRA5	MAGA140208	\$ 3,457.40
Apoyo Educativo	x	Economico		Rene Fabricio Salazar Rodriguez	SARR130425HSRDLNA5	SARR130425	\$ 3,457.40
Apoyo Educativo	x	Economico		Briana Sarahy Santillanes Celaya	SACB90824MSRNLRA0	SACB90824	\$ 3,457.40
Apoyo Educativo	x	Economico		Luz Abril Santillanes Celaya	SACL070409MSRNLZA1	SACL070409	\$ 3,457.40
Apoyo Educativo	x	Economico		David Lopez Atondo	LOAD131029HSRPTVA3	LOAD131029	\$ 3,457.40
Apoyo Educativo	x	Economico		Adolfo Lopez Atondo	LOAA060907HSRPTDA1	LOAA060907	\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Jesus Guillermo Rodriguez Celaya	ROCJ051020HSRDLA4	ROCJ051020	\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Elena Rodriguez Celaya	ROCE041210MSRDLA4	ROCE041210	\$ 5,186.10
Apoyo Educativo	x	Economico		Christian Martin Rodriguez Celaya	ROCC010225HSRDLHA2	ROCC010225	\$ 5,186.10
Servicios	x	Economico		DIF Municipal			\$ 203,794.42
Gastos de	x	Economico		DIF Municipal		DMS070806BCA	\$ 336.17
Gastos de	x	Economico		DIF Municipal (Desayunos escolares)		DMS070806BCA	\$ 93,290.34
Servicios	x	Economico		Bomberos			\$ 159,612.97
Gastos de	x	Economico		Bomberos			\$ 16,026.00
Gastos de	x	Economico		Cuartel Militar			\$ 3,712.00
Gastos de	x	Economico		INAPAM			\$ 2,705.16
Pensiones	x	Economico		Nóminas Pensionados		MSA6101019W2	\$ 301,777.32
Apoyo	x	Economico		Equipo beisbol Santos de Santa Ana pago inscripcion			\$ 21,600.00
Apoyo	x	Economico		Martin Gonzalezs Amarillas			\$ 2,800.00
Apoyo	x	Economico		Noe Celaya Vasquez			\$ 3,000.00
Apoyo	x	Economico		Equipo beisbol Santos de Santa Ana pago Uniformes			\$ 2,700.00
							\$ 988,393.69

MUNICIPIO DE SANTA ANA SONORA

FORMATO DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

1ER TRIMESTRE DEL 2022

NOMBRE DEL PROGRAMA	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL		OTROS		Monto Total
	Gobierno Federal	Aportacion	Gobierno Estado	Aportacion	Santa Ana Sonora	Aportacion	Comunidad	Aportacion	
FISM	Federacion	\$ 1,135,456.72							\$ 1,135,456.72
FORTAMUN	Federacion	\$ 3,021,432.53							\$ 3,021,432.53
CECOP			Estado de Sonora	\$ 5,639.80	Ay. Santa Ana Sonora	\$ -	Beneficiados	\$ -	\$ 5,639.80
FONDO MINERO	Federacion	\$ 3,094,199.00							\$ 3,094,199.00

Montos que se reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS
del 01 de Enero al 31 Marzo 2022

Monto recibido del FAIS:

\$ 1,135,456.52

[illegible]

MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA
Información de Aplicación con recursos del FORTAMUN
del 01 de Enero al 31 de Marzo 2022

Destino de las Aportaciones		Monto Pagado
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$933,425.80
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$500,884.17
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$500,884.17
11301	SUELDOS	\$401,609.17
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$99,275.00
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$102,272.00
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$102,272.00
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$102,272.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$170,349.07
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE	\$4,100.65
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$4,100.65
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$0.00
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$114,775.66
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$114,775.66
13400	COMPENSACIONES	\$51,472.76
13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$39,472.76
13404	BONO DE PRODUCTIVIDAD	\$12,000.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$39,767.02
15200	INDEMNIZACIONES	\$1,299.97
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$1,299.97
15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$600.00
15409	BONO PARA DESPENSA	\$600.00
15900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$37,867.05
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$37,867.05
17000	PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$120,153.54
17100	ESTIMULOS	\$120,153.54
17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	\$120,153.54
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$295,434.89
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	\$16,782.06
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$6,842.50
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$6,842.50
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$2,458.74
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y PRODUCCION	\$2,458.74
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$7,480.82
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$7,480.82
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$940.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$940.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$0.00
22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESOS DE READAPTACION SOCIAL	\$0.00
22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	\$940.00
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$0.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$0.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]

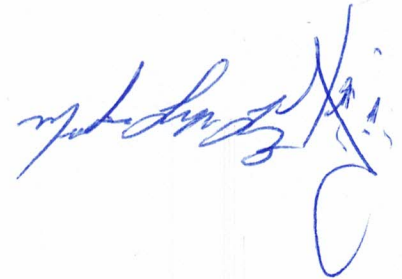
MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA
Informacion de Aplicación con recursos del FORTAMUN
del 01 de Enero al 31 de Marzo 2022

Destino de las Aportaciones		Monto Pagado
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$275,898.01
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$275,898.01
26101	COMBUSTIBLES	\$275,779.01
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$119.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$1,814.82
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$1,319.82
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$1,319.82
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$495.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$495.00
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$0.00
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$0.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$244,733.77
31000	SERVICIOS BASICOS	\$3,999.00
31100	ENERGIA ELECTRICA	\$0.00
31104	SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$0.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	\$3,999.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	\$3,999.00
31500	TELEFONIA CELULAR	\$0.00
31501	TELEFONIA CELULAR	\$0.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$74,400.00
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y	\$74,400.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	\$74,400.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$77,853.13
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$0.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$0.00
34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$77,853.13
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$77,853.13
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$87,652.64
35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$3,069.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	\$3,069.00
35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	\$13,542.85
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$13,542.85
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$71,040.79
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$71,040.79
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$829.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$829.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$829.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$0.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$0.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$67,068.84
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$13,999.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA
Informacion de Aplicación con recursos del FORTAMUN
del 01 de Enero al 31 de Marzo 2022

Destino de las Aportaciones		Monto Pagado
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$13,999.00
51501	BIENES INFORMATICOS	\$13,999.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$53,069.84
56500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$53,069.84
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$53,069.84
Total		\$1,540,663.30



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

MUNICIPIO DE SANTA ANA SONORA Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales Periodo: Enero a Marzo 2022									
Tipo de Obligación	Plazo	Tasa	Fin, Destino y Objeto	Acreedor, Proveedor o Contratista	Importe Total	Fondo	Importe Garantizado	Importe y porcentaje del total que se paga y garantiza con el recurso de dichos fondos	% Respecto al total
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Telefonos de Mexico SA de CV	\$2,133.00	FORTAMUN	\$ 2,133.00	\$ 2,133.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	AXA Seguros SA de CV	\$77,853.13	FORTAMUN	\$ 77,853.13	\$ 77,853.13	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Claudio Montero Alatorre	\$10,462.50	FORTAMUN	\$ 10,462.50	\$ 10,462.50	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suninistros Seguridad Publica	Luis Arturo Felix Teran	\$24,000.00	FORTAMUN	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suninistros Seguridad Publica	Elvia Irene Lopez Yescas	\$1,251.00	FORTAMUN	\$ 1,251.00	\$ 1,251.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suninistros Seguridad Publica	Elvia I Lopez Yescas	\$1,165.00	FORTAMUN	\$ 1,165.00	\$ 1,165.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Edgardo Rosas Manriquez	\$928.00	FORTAMUN	\$ 928.00	\$ 928.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suninistros Seguridad Publica	Nicolas Fernando Valle Ibarra	\$3,539.87	FORTAMUN	\$ 3,539.87	\$ 3,539.87	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Banco Mercantil del Norte SA CV	\$17.40	FORTAMUN	\$ 17.40	\$ 17.40	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	AXA Seguros SA de CV	\$77,853.13	FORTAMUN	\$ 77,853.13	\$ 77,853.13	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Alan Gerardo Pacheco Enriquez	\$1,299.97	FORTAMUN	\$ 1,299.97	\$ 1,299.97	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suninistros Seguridad Publica	Monedero Electronico Xiga SA de CV	\$4,000.00	FORTAMUN	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Gobierno del Estado de Sonora	\$1,772.00	FORTAMUN	\$ 1,772.00	\$ 1,772.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suninistros Seguridad Publica	Karla Patricia Hernandez Rivera	\$878.00	FORTAMUN	\$ 878.00	\$ 878.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Alma Judith Ibarra Torres	\$20,880.00	FORTAMUN	\$ 20,880.00	\$ 20,880.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Banco Mercantil del Norte SA CV	\$82.36	FORTAMUN	\$ 82.36	\$ 82.36	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Municipio de Santa Ana, Sonora	\$231,253.24	FORTAMUN	\$ 231,253.24	\$ 231,253.24	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Zuleth Eden Yon Ortega	\$53,069.84	FORTAMUN	\$ 53,069.84	\$ 53,069.84	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Ignacio Ayala Galindo	\$125.00	FORTAMUN	\$ 125.00	\$ 125.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suninistros Seguridad Publica	Elvia Irene Lopez Yescas	\$2,427.50	FORTAMUN	\$ 2,427.50	\$ 2,427.50	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Silvia Romero Arteaga	\$5,307.99	FORTAMUN	\$ 5,307.99	\$ 5,307.99	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suninistros Seguridad Publica	Mario Antonio Torres Acuña	\$1,451.00	FORTAMUN	\$ 1,451.00	\$ 1,451.00	100%

Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suministros Seguridad Publica	Karla Patricia Hernandez Rivera		\$950.74	FORTAMUN	\$	950.74	\$	950.74	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Comercializadora Mimiaga S de RL de CV		\$3,236.40	FORTAMUN	\$	3,236.40	\$	3,236.40	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suministros Seguridad Publica	Wilfrido Torres Vasquez		\$940.00	FORTAMUN	\$	940.00	\$	940.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suministros Seguridad Publica	Monedero Electronico Xiga SA de CV		\$16,265.08	FORTAMUN	\$	16,265.08	\$	16,265.08	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suministros Seguridad Publica	Monedero Electronico Xiga SA de CV		\$16,000.00	FORTAMUN	\$	16,000.00	\$	16,000.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Francisca Irene Denton Ramirez		\$675.00	FORTAMUN	\$	675.00	\$	675.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Compra Ch caja 2354	Municipio de Santa Ana, Sonora		\$250,000.00	FORTAMUN	\$	250,000.00	\$	250,000.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Lorenzo de Jesus Amaya Dominguez		\$9,860.00	FORTAMUN	\$	9,860.00	\$	9,860.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Enrique Tamayo Padres		\$14,860.00	FORTAMUN	\$	14,860.00	\$	14,860.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%		Coppel Sa CV		\$0.00	FORTAMUN	\$	-	\$	-	#iDIV/OI
Crédito Simple	0-2 Meses	0%		Coppel Sa CV		\$0.00	FORTAMUN	\$	-	\$	-	#iDIV/OI
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Compra Ch caja 2398	Municipio de Santa Ana, Sonora		\$185,000.00	FORTAMUN	\$	185,000.00	\$	185,000.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%		Coppel Sa de CV		\$0.00	FORTAMUN	\$	-	\$	-	#iDIV/OI
Crédito Simple	0-2 Meses	0%		Coppel Sa de CV		\$0.00	FORTAMUN	\$	-	\$	-	#iDIV/OI
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suministros Seguridad Publica	Monedero Electronico Xiga SA de CV		\$19,976.07	FORTAMUN	\$	19,976.07	\$	19,976.07	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Telefonos de Mexico SA de CV		\$1,984.00	FORTAMUN	\$	1,984.00	\$	1,984.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suministros Seguridad Publica	Monedero Electronico Xiga SA de CV		\$21,000.00	FORTAMUN	\$	21,000.00	\$	21,000.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Claudio Montero Alatorre		\$4,725.00	FORTAMUN	\$	4,725.00	\$	4,725.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suministros Seguridad Publica	Monedero Electronico Xiga SA de CV		\$21,000.00	FORTAMUN	\$	21,000.00	\$	21,000.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suministros Seguridad Publica	Abdiel Azai Monge Lugo		\$1,280.00	FORTAMUN	\$	1,280.00	\$	1,280.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suministros Seguridad Publica	Elvia Irene Lopez Yescas		\$1,818.00	FORTAMUN	\$	1,818.00	\$	1,818.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Adolfo Lopez Gonzalez		\$1,360.00	FORTAMUN	\$	1,360.00	\$	1,360.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Enrique Tamayo Padres		\$2,880.00	FORTAMUN	\$	2,880.00	\$	2,880.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Victor Manuel Ochoa Rivera		\$1,972.00	FORTAMUN	\$	1,972.00	\$	1,972.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Enrique Tamayo Padres		\$16,940.00	FORTAMUN	\$	16,940.00	\$	16,940.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Claudio Montero Alatorre		\$7,087.50	FORTAMUN	\$	7,087.50	\$	7,087.50	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Ignacio Ayala Galindo		\$446.45	FORTAMUN	\$	446.45	\$	446.45	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Materiales y Suministros Seguridad Publica	Karla Patricia Hernandez Rivera		\$696.00	FORTAMUN	\$	696.00	\$	696.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Alma Judith Ibarra Torres		\$4,268.80	FORTAMUN	\$	4,268.80	\$	4,268.80	100%

Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Material y Suninistros Seguridad Publica	Monedero Electronico Xiga SA de CV	FORTAMUN	\$	100.00	\$	100.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Material y Suninistros Seguridad Publica	Nicolas Fernando Valle Ibarra	FORTAMUN	\$	5,964.85	\$	5,964.85	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Material y Suninistros Seguridad Publica	Monedero Electronico Xiga SA de CV	FORTAMUN	\$	42,500.00	\$	42,500.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora	FORTAMUN	\$	25,000.00	\$	25,000.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Bienes Muebles e inmuebles	Municipio de Santa Ana, Sonora	FORTAMUN	\$	13,999.00	\$	13,999.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Banco Mercantil del Norte SA CV	FORTAMUN	\$	120.64	\$	120.64	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Servicios Generales Seguridad Publica	Banco Mercantil del Norte SA CV	FORTAMUN	\$	120.64	\$	120.64	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Deudor diverso		FORTAMUN	\$	1,932,670.00	\$	1,932,670.00	100%
Crédito Simple	0-2 Meses	0%	Deuda CONAGUA	O O M A P A S S A	FORTAMUN	\$	1,932,670.00	\$	1,932,670.00	100%

Deuda Pública Bruta Total al 31 de Marzo 2022	\$
(-) Amortización 1	
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 1	\$
(-) Amortización 2	
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 2	\$

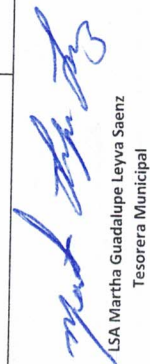
Producto interno bruto estatal	Al 31 de Marzo 2022	Enero a Marzo 2022
Saldo de la deuda pública	\$	\$
Porcentaje		

Ingresos propios	Al 31 de Marzo 2022	Enero a Marzo 2022
Saldo de la deuda pública	\$	\$
Porcentaje		

NOTA: No Contamos con Deuda que se tenga que pagar con Recursos Federales

LSA MARTHA GUADALUPE LEYVA SAENZ
TESORERA MUNICIPAL
SANTA ANA SONORA

1er trimestre 2022			
MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA			
Ejercicio y Destino del Gasto Federalizado y Reintegros			
de Enero a Marzo 2022			
Programa o Fondo	Destino de los Recursos	2022	
		Devengado	Reintegro
TOTAL			
FONDO MINERO	Remodelacion Arco Acceso norte Santa Ana- Nogales	947,242.37	947,242.37
FONDO MINERO	Remodelacion Arco acceso Sur Santa Ana-Hermosillo	252,209.70	252,209.70
FONDO MINERO	Const. dos glorietas Entronque Salida a Nogales y Salida a Caborca	\$477,649.53	\$477,649.53
FONDO MINERO	Construccion cancha deportiva Futbol 7 En Estacion Llano	217,383.14	217,383.14
		0.00	0.00
TOTAL			
FORTAMUN	113 - Sueldos base al personal permanente	\$ 3,473,333.30	\$ 3,473,333.30
FORTAMUN	122 - Sueldos base al personal eventual	\$500,884.17	\$500,884.17
FORTAMUN	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$102,272.00	\$102,272.00
FORTAMUN	133 - Horas Extras	\$4,100.65	\$4,100.65
FORTAMUN	134 - Compensacion	\$114,775.66	\$114,775.66
FORTAMUN	152 - Indemnizaciones	\$51,472.76	\$51,472.76
FORTAMUN	154 - Prestaciones contractuales	\$1,299.97	\$1,299.97
FORTAMUN	159 - Otras prestaciones sociales y economicas	\$600.00	\$600.00
FORTAMUN	171 - Estimulos	\$37,867.05	\$37,867.05
FORTAMUN	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$120,153.54	\$120,153.54
FORTAMUN	212 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$6,842.50	\$6,842.50
FORTAMUN	216 - Material de limpieza	\$2,458.74	\$2,458.74
FORTAMUN	221 - Productos alimenticios a las personas en las oficinas	\$7,480.82	\$7,480.82
FORTAMUN	253 - Medicamentos y Productos Farmaceuticos	\$940.00	\$940.00
FORTAMUN	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00	\$0.00
FORTAMUN	271 - Uniformes	\$275,898.01	\$275,898.01
FORTAMUN	272 - Prendas de seguridad y protección personal	\$1,319.82	\$1,319.82
FORTAMUN	282 - Materiales de seguridad publica	\$495.00	\$495.00
FORTAMUN	311 - Energía eléctrica	\$0.00	\$0.00
FORTAMUN	314 - Telefonía tradicional	\$0.00	\$0.00
FORTAMUN	315 - Telefonía Celular	\$3,999.00	\$3,999.00
FORTAMUN	331 - Servicios legales, de contabilidad auditorias	\$0.00	\$0.00
FORTAMUN	341 - Servicios financieros y bancarios	\$74,400.00	\$74,400.00
FORTAMUN	334 - Seguros de responsabilidad patrimonial y Finanzas	\$0.00	\$0.00
FORTAMUN	351 - Conservacion menor de Inmuebles	\$77,853.13	\$77,853.13
FORTAMUN	352 - Mantenimiento y conservacion mobiliario y equipo	\$3,069.00	\$3,069.00
FORTAMUN	355 - Conservacion mobiliario y rep y mant de equipo de transporte	\$13,542.85	\$13,542.85
FORTAMUN	375 - Viaticos en el pais	\$71,040.79	\$71,040.79
FORTAMUN	382 - Gastos de Orden Social y Cultural	\$829.00	\$829.00
FORTAMUN	511 - Muebles de oficina y estanteria	\$ -	\$ -
FORTAMUN	515 - Equipo de computo y de la tecnologia de la informacion	\$ -	\$ -
FORTAMUN	549 - Otros equipos de transporte	\$ 13,999.00	\$ 13,999.00
FORTAMUN	564 - Sistemas de Aire	\$ -	\$ -
FORTAMUN	565 - Equipo de comunicacion y telecomunicacion	\$ -	\$ -
FORTAMUN	594 - Derechos	\$ 53,069.84	\$ 53,069.84
FORTAMUN	731 - Bonos	\$ 1,932,670.00	\$ 1,932,670.00
			0



Mtro. Francisco Avechaco Zerega
Presidente Municipal

ISA Martha Guadalupe Leyva Saenz
Tesorera Municipal